



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**“PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LA
CREDIBILIDAD SUBJETIVA DE LOS TESTIGOS EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2020”**

PRESENTADO POR:

Br. CURI QUISPE, Emily

ASESORES:

**DR. BARRIOS VALER EDWIN
DR. PEÑARANDA SADOVA LEONARDO HUMBERTO**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AYACUCHO-PERÚ

2020

Dedicatoria

A mis padres, que vienen a ser las personas a quienes amo y debo todo lo que he logrado en mi vida personal y profesional.

A mis familiares, que en todo momento me brindaron su apoyo y colaboración material y emocional.

Agradecimientos:

A los operadores de justicia, que gentilmente han colaborado con proporcionar información a través de los cuestionarios aplicados, lo que ha permitido lograr los objetivos investigativos previstos.

A la Dra., Frida Pariona Cahuana y al Dr. Tito Cochatoma Ochoa por su colaboración en el proceso de validación de instrumentos de recolección de datos.

Índice

Carátula	1
Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos:	iii
Índice	iv
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
Introducción	ix
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1. Descripción de la realidad problemática	11
1.2. Delimitación de la investigación.....	13
1.2.1. Social.....	13
1.2.2. Espacial.....	13
1.2.3. Temporal	14
1.2.4. Conceptual	14
1.3. Formulación del problema de investigación.....	14
1.3.1. Problema general	14
1.3.2. Problemas específicos	14
1.4. Objetivos.....	15
1.4.1. Objetivo general	15
1.4.2. Objetivos específicos.....	15
1.5. Hipótesis y variables de investigación	15
1.5.1. Hipótesis general.....	15
1.5.2. Hipótesis específicas.....	16
1.5.3. Variables	16

1.5.3.1. Definición operacional de las variables	17
1.6. Metodología de la investigación.....	18
1.6.1. Tipo y nivel de la investigación	18
a) Tipo de investigación	18
b) Nivel de investigación	18
1.6.2. Método y diseño de la investigación	18
a) Método de investigación	18
b) Diseño de investigación	19
1.6.3. Población y muestra de la investigación.....	19
a) Población.....	19
b) Muestra.....	20
1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
a) Técnicas	20
b) Instrumento.....	21
1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación.....	21
a) Justificación	21
b) Importancia de la investigación.....	23
c) Limitaciones del estudio.....	23
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	24
2.1. Antecedentes de estudio de investigación.....	24
2.2. Bases legales	27
2.3. Bases teóricas	28
2.3.1. Principio de presunción de inocencia	28
2.3.1.1. Definición	28
2.3.1.2. El indubio pro reo actúa como norma de interpretación.....	34

2.3.1.3. Finalidad del proceso sancionador y su relación con el derecho a la presunción de inocencia	36
2.3.1.4. Fundamento del derecho a la presunción de inocencia	37
2.3.2. Credibilidad subjetiva de los testigos.....	40
2.4. Definición de términos básicos	44
CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	
3.1. Análisis de tablas y gráficos.....	48
3.1.1. Resultados descriptivos.....	48
3.1.2. Resultados inferenciales	52
3.1.2.1. Prueba de hipótesis	53
Conclusiones.....	60
Recomendaciones	61
Fuentes de Información.....	62
ANEXOS	
Anexo 1: Matriz de consistencia	
Anexo 2: Instrumentos de medición	
Anexo 3: Validación de expertos	

Resumen

El objetivo del estudio ha sido abordar las observaciones realizadas por los operadores de justicia de la pertinencia de la credibilidad subjetiva como elemento decisorio para afectar el principio de presunción de inocencia. El enfoque de investigación utilizado en la investigación ha sido el cuantitativo, por lo que el proceso de comprobación de las hipótesis ha requerido utilizar técnicas y herramientas estadísticas. El diseño de investigación que permitió ejecutar cada una de las actividades previstas corresponde al diseño descriptivo correlacional. La muestra identificada fue de 73 operadores de justicia, mientras que el instrumento elaborado, validado y aplicado ha sido el cuestionario. Los resultados registran que, en relación con la Credibilidad Subjetiva de los testigos, el 45,2% de los encuestados opinan que es ambiguo; 41,1% que es fidedigno; 13,7% que es auténtico. Para el caso de la variable Principio de Presunción de Inocencia, el 49,3% señala que es inadecuado; 35,6% manifiesta que es eficiente y 15,1% considera que es efectivo. Las conclusiones afirman que, en muchos casos la invocación de la figura jurídica de la credibilidad subjetiva ha permitido que se vulnere el derecho a la presunción de inocencia, debido esencialmente a la falta de razonabilidad y la aplicación efectiva del control difuso, por lo que existen serias observaciones a su aplicación en los procesos judiciales que se desarrollan en nuestro sistema jurídico. Estadísticamente se ha demostrado que existe asociación directa significativa entre las dos variables ($\rho=0.941$; $p_valor=0,000<\alpha(0,05)$)

Palabras claves: Principio de presunción de inocencia, credibilidad subjetiva de los testigos.

Abstract

The objective of the study has been to address the observations made by justice operators of the relevance of subjective credibility as a decisive element to affect the principle of presumption of innocence. The research approach used in the research has been quantitative, so the hypothesis testing process has required the use of statistical techniques and tools. The research design that allowed to execute each of the planned activities corresponds to the correlational descriptive design. The identified sample consisted of 73 justice operators, while the instrument developed, validated and applied was the questionnaire. The results show that, in relation to the Subjective Credibility of the witnesses, 45.2% of those surveyed think that it is ambiguous; 41.1% that it is reliable; 13.7% that it is authentic. In the case of the variable Principle of Presumption of Innocence, 49.3% indicate that it is inappropriate; 35.6% state that it is efficient and 15.1% consider it effective. The conclusions affirm that, in many cases, the invocation of the legal figure of subjective credibility has allowed the right to the presumption of innocence to be violated, essentially due to the lack of reasonableness and the effective application of diffuse control, for which there are serious observations on its application in the judicial processes that take place in our legal system. Statistically it has been shown that there is a significant direct association between the two variables ($\rho = 0.941$; $p_value = 0.000 < \alpha (0.05)$)

Key words: Principle of presumption of innocence, subjective credibility of witnesses.

Introducción

El ***problema identificado*** parte de las frecuentes observaciones que los abogados que patrocinan a personas a quienes se les imputa algún delito, realizan respecto a la declaración efectuada por las personas agraviadas o algún testigo sobre los hechos acontecidos, sin que exista de por medio el análisis, evaluación y exigencias que la norma exige para que la credibilidad subjetiva sea determinante en las decisiones que asuma el Juez, en la medida que estás muchas veces no cumplen los requisitos taxativos que esta figura jurídica debe cumplir para considerarla como elemento decisorio en los procesos judiciales.

El trabajo se realizó porque en reiteradas oportunidades o casos resueltos a nivel de las resoluciones judiciales, se ha interpuesto recursos para desestimar las declaraciones subjetivas de las personas que interponen una demanda, así como los testigos, porque no reúnen las exigencias normativas establecidas por el orden jurídico respecto a la validez de la credibilidad subjetiva, la misma que al ser consentida, vulnera el derecho del principio de la presunción de inocencia, porque se asume dicha declaración como verdad absoluta, dejando en desprotección jurídica al imputado.

La forma como se realizó el trabajo se adecuó a los procedimientos, pautas y exigencias metodológicas del enfoque cuantitativo, teniendo en cuenta como referente operativo el diseño descriptivo correlacional, por lo mismo se han elaborado cuestionarios de opinión para cuantificar las versiones vertidas por los profesionales del Derecho sobre las dos variables de estudio, a partir del cual, a

través del uso de estadísticos descriptivos e inferenciales se ha logrado comprobar la hipótesis formulada.

El método empleado para realizar el trabajo de investigación y que se adecuó a los objetivos del estudio, ha sido el deductivo, en razón que existe suficiente información teórica sobre las variables, las mismas que fueron contrastadas en la realidad, logrando de esta manera explicar y comprender el fenómeno investigado.

En relación con las **limitaciones del estudio**, podemos mencionar que los principales obstáculos superados en el desarrollo del trabajo de investigación fueron la disponibilidad de tiempo, esto principalmente respecto al proceso de asesoramiento; además la falta de bibliografía actualizada sobre las variables de estudio, así como la predisposición de los operadores de justicia para responder a los cuestionarios que fueron elaborados oportunamente.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El principio de presunción de inocencia es uno de las figuras jurídicas que sustentan y soportan el edificio jurídico en nuestro país, porque protege a las personas de cualquier tipo de vulneración al derecho de asumir su responsabilidad e inocencia frente a los hechos jurídicos que se le imputa, por lo que acoge en realidad el espíritu de los derechos fundamentales de las personas porque los resguarda y protege de toda imputación que pretende ser condenado sin antes haber sido juzgado bajo las prerrogativas que la norma establece.

Existe una cantidad considerable de casos en el derecho comparado que cuestiona la falta de cumplimiento de los parámetros que corroboran la incredibilidad subjetiva, así como la verosimilitud de la versión del presunto agraviado, pese a ello se ha desbordado interpretativamente estas exigencias y se ha desestimado las acciones de nulidad de las declaraciones de los agraviados y sus testigos, perjudicando al imputado y lo que es más grave dejando sin sustento jurídico el principio de presunción de inocencia.

El estado de arte de las dos variables de estudio nos permiten argumentar que en el caso del sistema colombiano, se ha aprobado una reforma al código penal que establece los parámetros que deben cumplir la

credibilidad subjetivas de las declaraciones vertidas por la persona agraviada o los testigos que la defensa presenta como evidencia de lo sucedido, esto debido a que han existido muchos casos en los que la declaración primigenia que brindan las partes afectadas han sido únicamente prueba fehaciente para determinar la responsabilidad penal del imputado.

En el sistema judicial chileno sucede otra enmienda al código penal, para delimitar con precisión semántica y jurídica la validez de la credibilidad subjetiva de los testigos en los hechos que son materia de procesos judiciales, estableciendo parámetros y exigencias taxativas para dar por hecho las declaraciones de las personas agraviadas, así como la de sus testigos.

En el Perú sucede un hecho sin precedentes que ponen en tela de juicio la validez jurídica de la credibilidad subjetiva, esto en base al análisis de los actos de corrupción implementados sistemáticamente por la empresa ODEBRECH, en la que muchas personas fueron comprendidos en el proceso debido a la declaración de los testigos o colaboradores eficaces, en la que se ha podido notar muchas observaciones de parte de los abogados de las personas comprendidas en estos hechos debido a la versión de testigos, dando por sentado, en algunos casos, que estos son reales y verídicos, sin tener en cuenta que deben pasar por el tamiz de los criterios de ausencia de incredibilidad, verosimilitud y persistencia en la incriminación.

Existen muchos factores que inducen a los funcionarios judiciales que tienen la autoridad para resolver los casos en los que se pone en tela de juicio la vulneración del principio de presunción de inocencia debido a la admisión única y valedera de la declaración de los testigos o colaboradores eficaces que comprende la credibilidad subjetiva, resquebrajando la estabilidad jurídica de nuestro sistema judicial, porque este principio es uno de los pilares que sostiene todo el andamiaje normativo en nuestro país.

Afectar el derecho a la presunción de inocencia, en base a una interpretación carente de sustento y motivación legal, es imprudente, porque puede generar una sensación de desprotección de las personas frente al poder “abusivo” del sistema judicial, porque este principio es el único que protege a las personas de asumir su responsabilidad.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Social

Cordova, A. (2018) sostiene que toda delimitación es una estrategia investigativa cuyo propósito es determinar el alcance de la investigación respecto a algunos criterios, como en este caso, relacionado con el alcance social.

En base a lo registrado en líneas arriba podemos mencionar que la delimitación social del estudio consideró a los profesionales del Derecho que proporcionaron información relevante sobre el comportamiento de las variables, en ese sentido se consideró a los **operadores de justicia** que desarrollan su labor jurídica en la circunscripción y área de influencia del Distrito Judicial de Ayacucho.

1.2.2. Espacial

Para Carrasco, S. (2017) la delimitación espacial alude al área geográfica o funcional en el que se debe desarrollar todo el proceso de la investigación, lo que permite al investigador organizar la parte metodológica y operativa de todo el proceso de investigación.

El área delimitada para el desarrollo de la investigación comprendió la jurisdicción del Distrito Judicial de Ayacucho, debido a que las fuentes de acopio de datos consideró a los agentes investigativos comprendidos en el tema de estudio.

1.2.3. Temporal

Para el caso del estudio, el periodo de organización, ejecución y socialización de los resultados de todo el proceso de la investigación abarcó 4 meses calendarios.

1.2.4. Conceptual

Carruitero, F. (2017) asume que la delimitación conceptual de todo estudio comprende la descripción de las fuentes que deben proveer de información relevante y sustancial para el logro de los objetivos de la investigación, en ese sentido se ha considerado contar con las siguientes fuentes de información:

Fuentes primarias, que exige se elaboren dos cuestionarios de opinión, una que mida la variable principio de presunción de inocencia y otra para medir a la variable credibilidad subjetiva, las mismas que deben proporcionar los datos que permita sistematizar los resultados.

Fuentes secundarias, como es el caso de tesis, artículos, ensayos, textos especializados, jurisprudencias, etc.

1.3. Formulación del problema de investigación

1.3.1. Problema general

¿Cómo el principio de presunción de inocencia se relaciona con la credibilidad subjetiva de los testigos en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020?

1.3.2. Problemas específicos

¿De qué manera el principio de presunción de inocencia se relaciona con la **ausencia de incredibilidad** en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020?

¿En qué medida el principio de presunción de inocencia se relaciona con la **verosimilitud** en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020?

¿Qué relación existe entre el principio de presunción de inocencia y la **persistencia en la incriminación** en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020?

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Analizar la relación entre el principio de presunción de inocencia y la credibilidad subjetiva de los testigos en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

1.4.2. Objetivos específicos

Determinar la relación entre el principio de presunción de inocencia y la **ausencia de incredibilidad** en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

Estimar el nivel de relación entre el principio de presunción de inocencia y la **verosimilitud** en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

Conocer la relación entre el principio de presunción de inocencia y la **persistencia en la incriminación** en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

1.5. Hipótesis y variables de investigación

1.5.1. Hipótesis general

El principio de presunción de inocencia se relaciona con la credibilidad subjetiva de los testigos en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

1.5.2. Hipótesis específicas

Existe relación entre el principio de presunción de inocencia y la ***ausencia de incredibilidad*** en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

Existe relación entre el principio de presunción de inocencia y la ***verosimilitud*** en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

Existe relación entre el principio de presunción de inocencia y la ***persistencia en la incriminación*** en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

1.5.3. Variables

V1: Principio de presunción de inocencia

Principio rector y pilar esencial de la administración justicia que exige que toda persona tiene derecho a ser considerado inocente mientras no existe mandato judicial alguna que modifique dicha condición, por lo que dentro de un proceso judicial debe ser tratado como tal y no como culpable del delito sindicado, hasta que se resuelva su situación legal. (Ramírez, 2016)

V2: Credibilidad subjetiva de los testigos

Valoración jurídica de los testimonios vertidos por la víctima y los testigos que corroboran los hechos acontecidos en las que se ha vulnerado la integridad física, moral y psicológica de la víctima, debiendo ser consentida si logra superar la evaluación de los criterios de ausencia de incredibilidad, verosimilitud y persistencia en la incriminación. (Gonzales F. , 2018)

1.5.3.1. Definición operacional de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Principio de presunción de inocencia	Principio rector y pilar esencial de la administración justicia que exige que toda persona tiene derecho a ser considerado inocente mientras no existe mandato judicial alguna que modifique dicha condición, por lo que dentro de un proceso judicial debe ser tratado como tal y no como culpable del delito sindicado, hasta que se resuelva su situación legal. (Ramírez, 2016)	Condición sine qua non del sistema jurídico que otorga el derecho a las personas a ser consideradas inocentes mientras no exista resolución judicial alguna contraria a esta condición.	Estado natural de libertad	Individual De opinión	Ordinal: Efectiva Eficiente Inadecuada
			Restricciones	Personales Familiares Laborales	
			Culpabilidad	Probada Consentida Observada	
Credibilidad subjetiva de los testigos	Valoración jurídica de los testimonios vertidos por la víctima y los testigos que corroboran los hechos acontecidos en las que se ha vulnerado la integridad física, moral y psicológica de la víctima, debiendo ser consentida si logra superar la evaluación de los criterios de ausencia de incredibilidad, verosimilitud y persistencia en la incriminación. (Carlessi, 2017).	Credibilidad de las declaraciones de los testigos que deben asegurar la verosimilitud, así como la persistencia.	Ausencia de incredibilidad	Legitimidad Probidad Responsabilidad	Nominal: Auténtico Fidedigno Ambiguo
			Verosimilitud	Lógica Razonada Deducida	
			Persistencia en la incriminación	Tiempo Lugar Circunstancia	

1.6. Metodología de la investigación

1.6.1. Tipo y nivel de la investigación

a) Tipo de investigación

Carrasco, S. (2017) sostiene que el tipo de investigación asume una cantidad considerable de criterios, pero todos ellos en base a los objetivos planteados a nivel del diseño teórico de la investigación.

El tipo de investigación asumido viene a ser la investigación básica porque el objetivo del estudio viene a ser determinar el nivel de relación o asociación que existe entre ellas, para poder inferir relaciones no causales.

b) Nivel de investigación

Carruitero, F. (2017) afirma que los niveles de investigación están supeditados a los objetivos establecidos para la investigación, siendo el nivel relacional aquel que comprende el estudio de dos variables del tipo no causal.

El nivel de investigación asumido corresponde al relacional, debido a que el objetivo de la investigación no pretende determinar las causas y los efectos entre las variables de estudio.

1.6.2. Método y diseño de la investigación

a) Método de investigación

Córdova, I. (2018) afirma que los métodos en la investigación comprenden un conjunto de procedimientos que deben ser operativizados en el desarrollo del trabajo de investigación.

Los métodos de investigación utilizados en el desarrollo del estudio son de dos tipos, aquellos utilizados en la construcción

del marco teórico y las definiciones conceptuales, corresponden al método deductivo, mientras que en el caso del análisis de los datos se utilizarán métodos estadísticos, analíticos y sintéticos.

b) Diseño de investigación

Aranzamendi, L. (2016) sostiene que todo diseño es un plan documentado en el que se organiza cada uno de los procedimientos investigativos que se requieren para ejecutar los pasos previstos en el estudio de la investigación.

El desarrollo del estudio y por la naturaleza de la investigación prevista demanda el empleo del diseño básico no experimental del tipo descriptivo correlacional de corte transversal, esto en base a las exigencias del objetivo de la investigación.

Esquema:

Como podemos apreciar el esquema establece que primero se debe elegir a la muestra representativa, luego se debe aplicar instrumentos de medición a las variables O1 y O2, finalmente se debe estimar la dirección e intensidad del nivel de asociación entre las variables de estudio, a su vez se debe comprobar las hipótesis.

1.6.3. Población y muestra de la investigación

a) Población

Hernández, R. (2014) afirma que viene a ser el conjunto de eventos o personas que son parte de la realidad problemática y quienes deben proporcionar información sobre lo acontecido.

La población de estudio considerado en base a los requisitos investigativos fue distribuida de la siguiente manera:

Tabla 1: Población de estudio conformado por operadores de justicia que laboran en la jurisdicción del Distrito Judicial de Ayacucho.

Profesionales de Derecho	Cantidad (fi)	Porcentaje (f%)
Magistrados	10	13.7
Fiscales	15	20.5
Abogados	48	65.8
Total	73	100.0

Fuente: Registro del Poder Judicial de Ayacucho
Elaboración: investigadora

b) Muestra

Ramos, D. (2015) afirma que la muestra es una parte sustancial y representativa de la población, denominación que se le asigna porque presente y posee todas las características que tiene la población.

Para el caso del estudio que se pretende realizar, la muestra similar a la población debido a que la cantidad no supera las 100 unidades.

1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

Pino, R. (2017) afirma que toda técnica compromete procesos cognitivos, a través del cual el investigador está en la capacidad de organizar el recojo de la información de manera sistemática.

La técnica utilizada en el recojo de los datos vienen a ser la encuesta, debido a que es una técnica de carácter cuantitativo que permite recoger información abundante en un solo momento de aplicación.

b) Instrumento

Valderrama, S y León, L. (2015) afirma que, todo instrumento es un medio objetivo y físico que permite su archivamiento y almacenamientos en diferentes formatos.

El instrumento elaborado para el recojo de la información viene a ser el cuestionario, que tiene la posibilidad de ser aplicado en un solo momento a una cantidad considerable de unidades de estudio, asegurando de esta manera el recojo de información de forma pertinente.

Los instrumentos fueron elaborados siguiendo la pauta de la operacionalización de las variables, atendiendo los indicadores y las dimensiones de manera pertinente, por lo que los datos acopiados y sistematizados aseguran la cientificidad del estudio.

1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

a) Justificación

Hernández, R. (2014) considera que la justificación en todo estudio investigativo alude a los argumentos que sostienen la necesidad de realizar el trabajo de investigación la misma que presenta los siguientes criterios:

Justificación teórica

Arotoma, S. (2015) sostiene que toda investigación aporta nuevos conocimientos al bagaje teórico de las ciencias, la misma que permite que estas se desarrollen y cuenten con mayor información que les permite explicar un fenómeno de la realidad.

La justificación teórica de nuestro estudio se sustenta en la posibilidad de aportar conocimientos debido a que el área de estudio presenta otras características que permiten que al ser

contrastadas con la realidad surjan nuevas formas de argumentar y explicar el fenómeno estudiado.

Otro aporte teórico consiste en la posibilidad que puedan desarrollarse nuevos estudios en base a las conclusiones sistematizadas.

Justificación práctica

Pino, R. (2017) afirma que la justificación práctica alude al aporte operativo que proporciona el estudio para resolver el problema identificado, es decir, como a través del estudio desarrollado se puede resolver el problema descrito en la realidad problemática de este documento.

Las conclusiones registradas al culminar la investigación deben servir para conocer la magnitud del problema, además de entender el comportamiento de las variables, a partir del cual se deben implementar iniciativas legislativas que permitan modificar y perfeccionar las normas vinculadas a las variables de estudio.

Justificación metodológica

Ramos, C. (2015) sostiene que todo estudio de investigación debe aportar con nuevos instrumentos de medición que permitan cuantificar hechos o fenómenos sociales en parámetros que sean posibles de interpretar y explicar.

El estudio desarrollado considera que los instrumentos elaborados en base a las exigencias estadísticas e investigativas, que fueron sometidas a pruebas de validez y confiabilidad pueden y tienen la posibilidad de ser utilizadas en investigaciones vinculadas a estas.

Justificación legal

Sumarriva, V. (2015) afirma que, es necesario distinguir entre la justificación legal del estudio y las bases legales de la investigación, en ese sentido para el caso del estudioplanificado, esta se sustenta en la RV N° 2342-2013, la misma que establece parámetros y requisitos para obtener el título de abogado en la Universidad Alas Peruanas, la misma que permite realizar y sustentar trabajos de investigación con la intención de obtener el título de abogado.

b) Importancia de la investigación

Es importante realizar el presente estudio, porque proporciona información sustancial sobre el peligro que se ciñe sobre el principio de aplicación cuando se prioriza o jerarquiza las declaraciones de las personas agraviadas o sus testigos que apelando a la credibilidad subjetiva vulneran o afectan el principio mencionado.

Esta investigación es importante porque genera debates y controversias sobre la pertinencia de la credibilidad subjetiva como único medio válido para dejar consentida lo manifestado por la persona afectada y los testigos.

c) Limitaciones del estudio

Las limitaciones son del tipo operativo y estuvieron supeditadas al factor tiempo en el proceso de asesoramiento, así como a la predisposición de los operadores de justicia considerados como muestra de estudio.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio de investigación

A nivel internacional:

Ormazabal, F. (2017). Título: Influencia de la credibilidad subjetiva sobre el principio de presunción de inocencia en el Distrito Federal de Morelia, México. Trabajo de investigación presentado a la Universidad de Monterrey para obtener el título de Licenciado en Derecho.

Para la realización de este trabajo de investigación, fue necesario emplear el diseño descriptivo correlacional, la misma que corresponde a diseños del enfoque cuantitativo, razón por la cual se tomó como muestra de estudio a 57 operadores de justicia y para el recojo de la información se utilizó la encuesta con sus respectivos cuestionarios. Las conclusiones afirman que, es necesario evaluar la pertinencia de dotar de una jerarquía única a las declaraciones vertidas por las personas afectadas de algún hecho jurídico, así como las versiones de los testigos que a ultranza es defendida por la defensa de las personas que interponen las demandas, por lo que muchas veces cuando no se evalúa las exigencias que la norma establece para asumirlas como tal, se afecta el principio de presunción de inocencia.

Ramírez, G. (2016). Título: Principio de presunción de inocencia y las implicancias jurídicas sobre la credibilidad subjetiva en el Distrito

Judicial de Valparaíso, Chile. Trabajo de investigación presentado a la Universidad Católica de Valparaíso para obtener el título de abogado.

El enfoque referencial en el que se desarrolló el estudio citado es el cuantitativo, por lo que la sistematización de la información recabada demandó el uso de técnicas estadísticas. La muestra lo conformaron 68 operadores de justicia a quienes se les aplicó un cuestionario de opinión para conocer la percepción que tienen sobre las variables de estudio. Las conclusiones afirman que, muchas veces cuando no se valora en forma pertinente la declaración de los afectados y los testigos se acepta taxativamente la credibilidad subjetiva, sin tener la posibilidad de hacerlo pasar por el tamiz de la verosimilitud, por ejemplo, perjudicando y resquebrajando el principio de la presunción de inocencia.

Fernandini, O. (2017). Título: Análisis jurídico de la credibilidad subjetiva y sus consecuencias en el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Mendoza, Argentina. Trabajo de investigación presentado a la Universidad de Buenos Aires para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El objetivo de esta investigación fue determinar cómo las variables se asocian entre sí. La muestra de estudio estuvo conformada por 84 unidades de estudio, mientras que para el caso del recojo de la información tuvo que ser necesario elaborar y aplicar cuestionarios de información. El diseño de investigación utilizado corresponde al descriptivo correlacional. Las conclusiones afirman que, existe un nivel de asociación fuerte entre las variables de estudio ($\rho=0.849$; $p_valor=0.00$) lo que significa que la asunción declarativa de la credibilidad subjetiva de los afectados y los testigos afecta y vulnera el derecho a la presunción de inocencia, por lo que existe la necesidad de evaluar su modificación para hacerla más perfectible.

A nivel nacional:

Gonzales, J. (2017). Título: Implicancias jurídicas del principio de presunción de inocencia y la credibilidad subjetiva de los testigos en el Distrito Judicial de Puno. Trabajo de investigación presentado a la Universidad del Altiplano para obtener el título de abogado.

El enfoque cuantitativo en forma conjunta con el diseño de investigación descriptivo correlacional fueron las pautas metodológicas que utilizo este estudio para desarrollar todo el proceso de la ejecución y alcanzar sus propósitos investigativos. Para obtener la información que el estudio demandó se consideró como muestra a 64 abogados que litigan en la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Puno. El instrumento utilizado en el recojo de los datos fue el cuestionario, elaborado siguiendo las exigencias metodológicas de la investigación científica. Las conclusiones afirman que, existe un nivel de asociación moderada entre las variables de estudio ($\rho=0.524$; $p_valor=0.000$) lo que implica que muchas veces cuando no se toma decisiones a través de acto resolutivos en los que ha primado la credibilidad subjetiva, entonces se ha alcanzado a vulnerar el derecho a la presunción de inocencia, dejando desprotegido jurídicamente a las personas imputadas.

Miranda, V. (2018). Título: Implicancias jurídicas de la credibilidad subjetiva y el derecho a la presunción de inocencia en el distrito judicial de Tacna. Trabajo de investigación presentado a la Universidad Nacional Jorge Basadre de Tacna para obtener el título de abogado.

Trabajo de investigación que identificó el problema de la afectación del principio de presunción de inocencia debido a la interpretación sesgada de la credibilidad subjetiva. La muestra estuvo conformada por 94 operadores de justicia. La técnica y el instrumento utilizado en el acopio de los datos fueron la encuesta y el cuestionario respectivamente. Las conclusiones afirman que, existe relación significativa alta entre las variables de estudio, esto porque el valor de $\rho=0.854$, lo que implica que en la mayoría de los casos en los que se ha aplicado indebidamente la

credibilidad subjetiva, generalmente se ha vulnerado el principio de la presunción de inocencia.

Rojas, P. (2017). Título: Relación entre el principio de presunción de inocencia y la credibilidad subjetiva de los testigos en el Distrito Judicial de Ayacucho. Trabajo de investigación presentado a la Universidad César Vallejo de Trujillo para obtener el grado académico de Magíster en Derecho Penal.

Investigación desarrollada teniendo en cuenta los lineamientos metodológicos del enfoque cuantitativo. La muestra comprendió a 64 abogados cuya área de ejercicio laboral es el Distrito Judicial de Ayacucho. La técnica utilizada en el recojo de los datos fue la encuesta, mientras que el registro de estos datos requirió la elaboración y aplicación de cuestionarios de información. El diseño de investigación asumido en base a las exigencias investigativas fue el descriptivo correlaciona. Las conclusiones afirman que, existe un nivel de asociación entre las variables de estudio del tipo significativo alto ($\tau_b=0.845$; $p_valor=0.00$) por lo que se afirma que, la aceptación tácita de la credibilidad subjetiva de los testigos, al no ser ponderada debidamente trae o genera vulneración al principio de presunción de inocencia.

2.2. Bases legales

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

Este documento de la cual el Perú es miembro activo en su Capítulo II referido a los Derechos Civiles y Políticos y en lo que corresponde al Art. 8 sobre las Garantías Judiciales, en la parte establece que, todas las personas gozan del derecho a la presunción de inocencia, mientras no existe mandato judicial que revierta esta situación.

Asimismo, en este mismo documento se señala que toda persona comprendida en un proceso judicial tiene el derecho de ser asistido por un profesional del Derecho que hable su misma lengua materna. Además, se

señala todo un conjunto de derechos que los imputados tienen los que deben ser cumplidos taxativamente para garantizar el debido proceso.

Constitución Política del Perú

La Carta Magna señala en el Art. 2° en lo que corresponde específicamente al numeral 23 y el literal e) que todo ciudadano tiene el derecho de ser considerado inocente, mientras no existe una decisión judicial que haya determinado su responsabilidad penal.

Corresponde al Magistrado determinar la condición legal del investigado por lo que mientras dure el proceso la persona goza de todos los derechos que la norma establece; por tanto, mientras no haya una resolución judicial que cambie esta condición el procesado debe ser tratado como inocente.

Es necesario precisar que el Juez es la única autoridad que puede cambiar la condición legal del procesado, por lo que el proceso a seguir para determinar su grado de responsabilidad en un hecho ilícito debe asegurar el debido proceso.

El Art. 139 en su numeral 10 taxativamente determina que toda persona para cambiar su condición de inocente debe ser sujeto de un proceso judicial en el que se asegure y se cumpla todas las exigencias taxativas que la norma establece.

2.3. Bases teóricas

2.3.1. Principio de presunción de inocencia

2.3.1.1. Definición

Álvarez y Vargas (2018) manifiestan que el Principio de Presunción de Inocencia queda definido según como lo registra el Art. 2° de la Constitución Política del Perú que en su numeral 23 y el parte literal e) como el derecho constitucional que asiste a toda persona a ser declarada como inocente, mientras no existe una mandato judicial que revierta su situación legal.

Según Hurtado (2018) la única forma de revertir este derecho es a través de un proceso judicial en el que el investigado tenga las facilidades para poder defenderse empleando los mecanismos y procedimientos que la ley le otorga, por lo que las autoridades judiciales deben procurar respetar todos los derechos que posee una persona inocente. Es decir, nadie puede ser tratado como culpable dentro de un proceso, mientras no se demuestre judicialmente las imputaciones que pesan sobre él.

De la misma manera, siguiendo la lógica jurídica el único funcionario que puede declarar culpable a una persona es el Juez de la causa; por lo tanto, cualquier transgresión a esta función debe ser necesariamente sancionada según como dispone las normas en estos casos.

Para Valdivieso (2017) que para que una persona sea considerada culpable se debe seguir con los procedimientos judiciales que justamente deben demostrar su inocencia o culpabilidad, pero esto no es óbice para que en pleno proceso se le restrinja sus derechos como si ya fuera declarado culpable.

Rusconi (2018) señala que es necesario distinguir un aspecto esencial en este tipo de procesos; se activan los mecanismos jurídicos para determinar la culpabilidad de una persona, más no así para demostrar su inocencia. E decir, el aparato judicial empieza a girar su engranajes para tratar de demostrar que las personas investigadas tienen responsabilidad sobre los hechos imputados, porque es ilógico que todo el sistema judicial se pueda activar para demostrar la inocencia del investigado.

Es necesario precisar que el sistema jurídico a través de sus operadores busca demostrar la culpabilidad del imputado, bajo la lógica del falsacionismo científico en el que para refutar la hipótesis se hace necesario demostrar con pruebas objetivas que el investigado es culpable del delito que se le imputa. Por tanto, el proceso en el que se tiene que demostrar su culpabilidad debe ceñirse estrictamente a los dispuesto en cada una de las consideraciones normativas establecidas para cada caso específico.

Desestimar u obviar alguno de estos procedimientos afectaría el debido proceso y los derechos fundamentales de las personas.

La condición de inocente es un el bien máspreciado que el investigado debe defender y demostrar, por lo que las normas jurídicas parten de esta premisa para asegurar que se asegure el debido proceso. Por tanto, cualquier duda razonable sobre la imputación que se le hace a la persona debe ser resuelta a favor del procesado, porque debe estar demostrado objetivamente su grado de responsabilidad en los hechos que son motivo de investigación. Muchas veces se afecta el derecho a la presunción de inocencia cuando el Juez no compulsas de manera objetiva los hechos.

Para Sánchez (2017) lo señalado en el párrafo anterior sucede porque existen prejuicios y estereotipos que la sociedad refleja sobre las personas que están comprendidas en un proceso investigatorio. El antejuicio popular está muy arraigado en nuestra sociedad, porque se tiene en el subconsciente que toda persona sindicada como autor de un delito lo es tácitamente. Este tipo de apreciaciones muchas veces condiciona las decisiones de los representantes judiciales que tiene la función de demostrar la culpabilidad del procesado, por lo que es necesario tener una perspectiva imparcial que permite valorar con criterio técnico y jurídico la condición final del investigado.

En un proceso judicial lo que se trata de demostrar es la culpabilidad del acusado; por tanto, el Juez de la causa, tal como lo exigen las normas vigentes debe asegurar que la reputación y la honra del investigado se respete tal como lo mantiene cualquier ciudadano. Sin embargo, muchas veces, el colectivo al invade y sobre pasa la autoridad del Magistrado y hace escarnio y un linchamiento popular del quien aun no se ha encontrado o determinado su condición legal.

Según Claria (2017) el derecho a la presunción de inocencia es uno de los pilares en el que se sustenta todo el sistema jurídico, porque se trata de proteger y preservar uno de los derechos fundamentales de las personas que justamente le otorga la credibilidad, reputación y el buen nombre del

que por derecho natural y legal debe gozar todo ciudadano. En ese mismo orden de ideas se puede afirmar que el derecho a la presunción de inocencia es el bien más preciado que toda persona tiene para desenvolverse como un ciudadano y que justamente le asigna esta condición.

La norma en la que se sustenta todos los argumentos que avalan la presunción de inocencia parte de la premisa de que todos los ciudadanos son personas buenas y honorables; por lo tanto, la reversión de esta consideración debe necesariamente demandar todo un proceso jurídico para demostrar que esta premisa no es valedera.

Para Porras (2017) si bien es cierto que la Constitución Política del Perú establece y determina taxativamente el cumplimiento del derecho respecto a que toda persona es inocente mientras no haya resolución judicial que cambie esta condición; las normas también consideran que en todo el proceso el imputado debe tener las mismas oportunidades para defenderse bajo la premisa de ser inocente. Sin embargo, el sistema judicial también tiene previstos mecanismos que permitan garantizar el debido proceso, por lo que podría apelar a implementar estrategias que garanticen que el proceso judicial se desarrolla bajo los preceptos de imparcialidad y equidad.

Cuando se inicia el proceso judicial para demostrar la culpabilidad o inocencia del investigado se activan mecanismos jurídicos contemplados en las normas vigentes. En el Código de Procedimientos Penales en lo que corresponde al Art. 77° se registran los pasos para iniciar la apertura de instrucción contra el acusado en el que necesariamente se debe individualizar a los investigados sobre el hecho que motiva la realización de este proceso indagatorio. Es más nuestra legislación exige que en cualquier de los casos en el que existen indicios de la comisión de un delito, es necesario y sustancial que se individualice tanto al autor como el delito que se le atribuye.

Los procesos judiciales sin excepción deben gozar de imparcialidad, transparencia y la garantía de otorgar las mismas oportunidades legales a

todos los comprendidos en el proceso; transgredir esta exigencia derivaría en recusaciones o la interposición de demandas de nulidad porque se pudo afectar el derecho fundamental de los investigados, así como la transgresión al debido proceso.

Tal como lo afirma Rivera (2018) en nuestro sistema judicial los mecanismos y procedimientos de todo el aparato legal se activan cuando ocurren casos en los que necesariamente el sistema como tal deba intervenir. En ese sentido se señala que la autoridad judicial puede intervenir cuando de oficio cuando se comete un ilícito penal y no necesita de la denuncia de la parte o la víctima para inmediatamente activar los mecanismos legales que determinen la responsabilidad penal de los investigados. Asimismo, los mecanismos judiciales se activan a solicitud de la víctima como es el caso de maltrato o lesiones físicas y otros delitos que comprometen la seguridad jurídica tanto de los agraviados como de los investigados.

Uno de los procedimientos que se deben formalizar para desencadenar todo el proceso judicial viene a ser la denuncia formal que es producto de las indagaciones o valoración del hecho por parte de la policía nacional o la fiscalía, por lo que al compulsar las pruebas y los hechos analiza que existen suficiente material probatorio que incrimine al imputado determina se elabore la instrucción formal la misma que es presentada ante el Juez competente. Este proceso debe contemplar la teoría del caso expuesto y argumentado por el representante del Ministerio Público ante el Juez, quien al valorar y compulsar los hechos debe determinar si las pruebas entregadas y expuestas por el Fiscal ameritan que se acuse al o los responsables del hecho imputado quien tiene(n) la posibilidad de apelar tal decisión a la Cámara de Apelaciones y si está no es aceptada, entonces se admite el desarrollo del proceso oral, en el que el Estado a través de sus representantes tratará de demostrar la culpabilidad de los procesados.

Según Lema (2017) los derechos que le asiste a las personas comprendidas en un proceso investigatorio debe ser vigilado o resguardado

por la defensa del acusado; en ese sentido también se debe precisar que no siempre las personas cometen delitos con conocimiento de causa, intención y alevosía; en muchos casos las personas cometen una infracción penal por omisión; por ello es que ante un proceso acusatorio debe demostrar que dicha participación puede obedecer a diferentes situaciones.

Es imprescindible que la hipótesis fiscal que son respaldados por pruebas y hechos objetivos deban considerar taxativamente el tipo penal, que viene a ser la determinación precisa de la conducta específica por el cual se le acusa al investigado; muchas veces, las solicitudes de acusación contra los investigados son desestimados cuando el representante del Ministerio Público no especifica o demuestran en su argumentación justamente el tipo penal del que se le acusa al investigado.

Campoverde (2018) señala que es necesario que tanto el Juez como el Fiscal y sobre todo los investigados deban compulsar de manera jurídica y técnica tanto sus argumentos como sus decisiones; en el caso del representante del Ministerio Público deberá demostrar de manera objetiva respaldado por pruebas y un razonamiento lógico jurídico la culpabilidad del acusado. De existir algún tipo de duda razonable, la ley establece que la acusación contra la persona deba ser desestimado, así haya indicios de su culpabilidad, porque nuestra legislación establece que las pruebas y los razonamientos jurídicos deben ser contundentes y fehacientes para despojar del derecho de presunción de inocencia al imputado. Lo señalado muchas veces genera desconfianza en la población cuando pese a los indicios el Juez declara no ha lugar proseguir con la acusación del investigado al declararlo inocente por falta de pruebas. Sin embargo podemos mencionar que esta decisión motivada por la duda razonable es la que sustenta el sistema jurídico de la mayoría de países.

Según Velásquez (2018) la invocación de la duda razonable así como la figura jurídica del indubio pro reo favorecen a los investigados porque la administración de justicia no puede sustraer o quitar el derecho de presunción de inocencia a una personas si no existe contundencia probada

y demostrada de la culpabilidad de la persona comprendida en el proceso. Muchos juristas señalan que para la persona de a pie, aplicar la duda razonable deslegitima al sistema judicial porque pese a los indicios se declara inocente a los inculpados; ante esta observación se debe señalar que el derecho a la presunción de inocencia es una de los derechos fundamentales que junto con la vida son los pilares de todo sistema democrático, porque la libertad de las personas es un derecho inalienable y ante cualquier duda razonable las normas deben estar a favor de las personas. Otra arista que se debe señalar acerca de lo manifestado es el trabajo idóneo y competente que debe realizar los representantes del Ministerio Público, porque a ello les atañe que no exista justamente duda razonable para eximir de responsabilidad penal al investigado.

La insuficiencia probatoria es una condición que favorece al acusado, por lo tanto, es potestad de la defensa del investigado invocar la figura jurídica del indubio pro reo, porque es un derecho que asiste a toda persona que está comprendida dentro de un proceso judicial.

2.3.1.2. El indubio pro reo actúa como norma de interpretación.

Según Jáuregui (2018) nuestra Carta Magna considera en su artículo 139 específicamente en el inciso 11 que ante la duda razonable la aplicación de la ley debe favorecer al procesado. Esta figura jurídica en cierta medida respalda la vigencia de la presunción de inocencia porque otorga seguridad jurídica a las personas comprendidas en un proceso judicial. Como ya se mencionó en los párrafos anteriores; muchas veces la aplicación de este derecho enerva las opiniones y observaciones de la población en contra de las decisiones jurídicas que los jueces asumen en casos generalmente emblemáticos. Lo que se debe explicar es que la naturaleza o condición jurídica de una persona debe cambiar en base a la demostración comprobada de aquello por lo que se le acusa; en el otro extremo no respetar o hacer valer este derecho podría significar que muchas personas inocentes pierdan su libertad, pese a que los hechos que se les imputa no han sido fehacientemente demostrados.

Según Salazar (2016) el derecho a invocar la duda razonable para declarar la inocencia de los imputados es el pilar esencial en el que se sostiene todo el sistema judicial en nuestro país; además, constituye uno de los fundamentos que sostiene el Derecho Penal así como el Derecho Administrativo Sancionador. Este derecho debidamente ejercido mejor aun aplicado de manera pertinente garantiza que solo se envíe a la cárcel a los responsables de cometer el delito.

El respeto al derecho de ser absueltos cuando exista duda razonable procura cimentar una sociedad justa y democrática, caso contrario se podría resquebrajar la institucionalidad del sistema jurídico en nuestro país, tal como sucedió en la década de los 80 y 90 en la que a raíz de la violencia social que sacudió el Perú, muchos inocentes fueron a para a la cárcel pese a que no se demostró fehacientemente su participación en ilícitos penales. Este tipo de acontecimientos generó desestabilización y trajo abajo la credibilidad del sistema judicial peruano, porque hubo casos en los que no pese a que se invocó la aplicación de esta figura jurídica muchos jueces desestimaron los pedidos realizados por la defensa de los imputados.

Según Carrasco (2016) el sistema judicial en nuestro país a raíz de las decisiones asumidas en la época de la violencia social perdió credibilidad. El argumento preconcebido que hacía alusión que para garantizar la paz y la seguridad del país debía procederse de manera contundente para frenar el avance terrorista no tiene asidero ni sustento legal alguno. Muchas veces la cura resulta ser más perjudicial que el remedio; esto es lo que pasó cuando los jueces desestimaron la aplicación de esta figura jurídica, porque no existe justificación alguna para prescindir de lo que la ley establece sea esta cualquier circunstancia.

La norma establece que las personas comprendidas en un proceso judicial tienen derechos que la ley protege. Si es parte de su estrategia legal guardar silencio y no colaborar con las investigaciones está en su derecho, sin embargo, es lógico y natural que la persona inculpada por algún delito que no haya cometido apele a todos las pruebas y argumentos para

demostrar su inocencia. Los procedimientos jurídicos que se establecen dentro de un proceso judicial están debidamente sistematizados, por lo que la persona investigada necesariamente debería hacer uso de los recursos y las oportunidades que la ley prevé para demostrar su inocencia, por lo tanto, no colaborar con la justicia para esclarecer los hechos que le son imputados no siempre resulta ser efectiva.

Para una análisis más preciso acerca de la pertinencia de la invocación y aplicación de la presunción de inocencia es necesario precisar y explicar la secuencia procedimental a nivel de criterio constitucional que se derivan de su aplicación pertinente.

2.3.1.3. Finalidad del proceso sancionador y su relación con el derecho a la presunción de inocencia

Para Alarcón (2016) todo proceso sancionador parte de la premisa de considerar hipotéticamente la culpabilidad del investigado, por lo tanto, en su argumentación solicita que el órgano jurídico imponga la sanción penal estipulado en las normas vigentes, por tanto, en base a esta presunción el Juez debe a través de un análisis concienzudo, objetivo y racional determinar si existen los suficientes medios probatoria para resolver sus decisión judicial sobre la responsabilidad penal que se le atribuye al imputado.

Los mecanismos que se activan a nivel del aparato judicial para demostrar la culpabilidad del acusado están comprendidos en un proceso, la misma que considera una serie de procedimientos y actividades debidamente sistematizados y regulados por las normas vigentes en las que el inculpado debe demostrar su inocencia, teniendo como contraparte al representante del Estado quien deberá también demostrar con pruebas objetivas la responsabilidad penal del acusado. En este proceso se debe guardar de manera irrestricta los derechos de las personas comprendidas en el proceso, caso contrario todo este proceso puede ser desestimado si se comprueba la transgresión al debido proceso.

Según Palomino (2017) invocar la aplicación del principio de inocencia demanda ciertas condiciones las mismas que pueden ser consideradas como restrictivos siempre que afecten y limiten el derecho que toda persona inocente tiene para demostrar su inocencia ante las autoridades judiciales. En es sentido es necesario considerar que ante la invocación de este principio converge y no siempre de manera complementaria ciertos derechos que protegen la seguridad jurídica de los investigados, porque se debe entender que también el sistema judicial debe asegurar los mecanismos para que el sistema de administración de justicia realice su trabajo de manera eficiente.

2.3.1.4. Fundamento del derecho a la presunción de inocencia

Según Zavala (2017) la invocación del Principio de Inocencia tiene el objetivo de garantizar el ejercicio pleno que asiste a toda personas de ser considerado inocente mientras no haya o existe un mandato judicial que cambie esta condición. El principio de dignidad es el que sustenta la naturaleza del princio citado, porque toda persona representa ante la sociedad la calidad de ser humano que es, apelando o sustentando esta representación en base a su dignidad que posee como persona y ser humano, por tanto, la sola inclusión en un proceso investigador no da derecho a la autoridad judicial a desestimar los derechos que como todo ser humano posee.

Según Barrios, et, al. (2017) si bien es cierto que la dignidad de las personas es una construcción social que orienta la conducta y el proceder de las personas, esta no la exime de ser sancionado si se comprueba su responsabilidad en hechos o delitos penados por la ley. En ese sentido, la dignidad de las personas deben ser protegidos por la persona y deben responder a la responsabilidad que asumen de los actos que cometen. Las decisiones para obrar de buena manera o para cometer infracciones que afectan al Estado o a las personas deben ser asumida en su integridad por todos.

Según Mejía (2019) el único mecanismo jurídico para determinar la condición legal de una persona es el proceso judicial. A través de este mecanismo se podrá demostrar si las imputaciones que se le hace a la persona tienen o no asidero legal. No puede existir otro mecanismo o camino para despojar a los investigados del principio de inocencia que la ley otorga a todo ciudadano. En este proceso todas las partes comprendidas deben esgrimir, argumentar y sobre todo demostrar las pruebas objetivas con las cuales pretenden demostrar la autoría de los investigados.

Existen muchas controversias sobre la pertinencia de la aplicación del principio de inocencia. Existen casos en los que la actuación fiscal no ha logrado recabar todas las pruebas que incriminen o demuestran la participación directa del inculpado, por lo que, en base a la invocación de la duda razonable por parte de la defensa, el Juez no pueda hacer otra cosa que declarar inocente al acusado. Este tipo de decisiones sacuden las fibras más íntimas de la población que percibe que la justicia en nuestro país se presta a otro tipo de condicionamientos; sin embargo se debe manifestar que el respeto a las normas y las leyes es la única forma de mantener vigente un país justo y democrático, por lo que queda la tarea de perfeccionar las normas para evitar vacíos legales que favorezcan a los imputados.

Para Ferreyra (2016) no existe justificación alguna para desestimar en todos los casos la invocación al derecho a la presunción de inocencia. Como ya se mencionó el resquebrajamiento de la institucionalidad y majestad del sistema judicial en nuestro país se debió justamente a la omisión de este principio en la década de la violencia social que azotó nuestro país. No existe negociación alguna sobre la omisión de este derecho cuando se trate de asegurar la democracia o la paz en la que vivimos. Cometer el mismo error de épocas pasadas traería como consecuencia la deslegitimización de nuestro sistema jurídico.

Bajo la premisa de mantener la seguridad y la paz en nuestro país alguna voces académicas sostienen que la invocación al principio de inocencia debería estar supeditada al bien colectivo; sin embargo al igual que estas voces existen otras que sostienen que las leyes deben cumplirse taxativamente sin depender de factores o condiciones ajenas al espíritu de las leyes; abdicar ante la presión o el bien colectivo del espíritu de la ley corrompería todo el sistema jurídico, en la medida que la aplicación de las normas respondería a las circunstancias y no así a la esencia misma del hecho jurídico.

Gozaíni (2018) afirma que en el Derecho se deben analizar los hechos jurídicos desde diferentes perspectivas; en el caso que se analiza se puede manifestar que las normas no tienen carácter discriminador o exclusivo, sino que obedece a determinar la naturaleza del hecho jurídico y sobre todo la responsabilidad que deben asumir las personas sobre los actos que cometen. Subrogar la aplicación de la norma a las circunstancias distorsionaría la naturaleza del Derecho, por tanto, no tiene cabida la posibilidad que las normas se adecuen a las circunstancias independientemente de las pruebas objetivas y los argumentos lógicos y racionales que las sustentan.

Para García (2018) es necesario y vital que el Ministerio Público a través de sus representantes establezcan con criterio jurídico, científico y legal la hipótesis que sustenta la acusación; según algunos juristas los problemas que se presentan sobre la invocación a la duda razonable ocurre porque muchas veces no se sustenta con hechos y pruebas objetivas la presunción de la fiscalía. Esta falencia permite que la defensa de los acusados interpongan e invocan figuras jurídicas para desestimar la hipótesis fiscal, por ello es esencial que el trabajo que realizan los representantes del Ministerio Público sea eficiente y eficaz.

El derecho de presunción de inocencia consagrada en nuestra Constitución debe prevalecer incólume a cualquier tipo de subjetividad o coyuntura. Las autoridades judiciales deben aplicarla con pertinencia garantizando el

debido proceso y respetando los derechos que el Estado y las normas le confiere.

2.3.2. Credibilidad subjetiva de los testigos

Según Gonzales (2018) viene a ser la valoración jurídica de los testimonios vertidos por la víctima y los testigos que corroboran los hechos acontecidos en las que se ha vulnerado la integridad física, moral y psicológica de la víctima, debiendo ser consentida si logra superar la evaluación de los criterios de ausencia de incredibilidad, verosimilitud y persistencia en la incriminación.

La credibilidad subjetiva de los testigos es un mecanismo que permite estructurar las presunciones fundamentadas sobre la forma cómo pudieron ocurrir los hechos, así como los móviles que promovieron la participación de los investigados.

Fernández, et, al. (2019) afirma que el testimonio de los testigos depende de las motivaciones y la carga subjetiva que poseen. Cada una de las personas posee necesidades, demandas y expectativas que determinan su modo de proceder y formas de conducirse en un determinado espacio social, familiar o profesional. Por tanto, este tipo de aspectos condiciona la veracidad de sus declaraciones, las mismas que en un hecho jurídico deberían ser compulsadas para aceptarlas o desestimarlas.

En el sistema jurídico peruano, debido al incremento de delitos relacionados con violencia en contra de la mujer y los miembros integrantes de la familia se ha asumido que la declaración de las víctimas debe ser aceptada como prueba suficiente y de primera mano para determinar la responsabilidad del imputado. Este hecho ha causado que muchos juristas observen la pertinencia de esta norma, porque afectaría de sobre manera derechos de los acusados, como es el caso del principio de presunción de inocencia.

Según Medina (2018) la credibilidad subjetiva de los testigos no puede ser considerado como un medio, recurso o argucia jurídica para demostrar que las acusaciones de las cuales son objeto las personas puedan ser aceptadas sin la implementación de los procesos que el sistema judicial establece para estos casos.

Existen muchos procesos en los que en base a los testimonios de personas comprendidas en el proceso, como es el caso de tráfico ilícito de drogas, se ha determinado la culpabilidad de los demás acusados. Este tipo de hechos ha generado que se presenten recusaciones en contra de la decisión judicial, que en muchos casos fueron aceptadas por las instancias superiores.

Manzanero (2017) señala que existen mecanismos más sistematizados a nivel judicial que serían necesario invocar para ser complementados con las declaraciones de las personas que asumen el rol de testigos de un hecho. Es más, algunos juristas observan que en el caso de violencia contra la mujer y los miembros integrantes de la familiar existe un sesgo racional porque la víctima a su vez es la única que testifica en contra de su agresor.

Es necesario precisar que las normas jurídicas para ser aprobadas pasan por una evaluación y un tamiz que permite valorar su pertinencia; por tanto, la alusión o invocación a la credibilidad subjetiva de los testigos tiene asidero jurídico en razón que mucha veces se cometen delitos en las que únicamente participan dos personas, como es el caso de los delitos de violación que está considerado como un hecho que sucede en la intimidad y clandestinidad en las que interactúan la víctima y el agresor.

Justamente para contar con elementos de juicio que permitan estructurar la hipótesis y los argumentos que permitan determinar la reponsabilidad penal del investigado, se acude a la necesidad de registrar el testimonio de la víctima, por ello es necesario que la autoridad judicial tenga la perspicacia y razonamiento jurídico para determinar la validez de este tipo de declaraciones.

Para dilucidar algunas observaciones que colocan en tela de juicio la pertinencia de la credibilidad subjetiva de los testigos se ha recurrido citar la Jurisprudencia emitida por la 2Da Sala del Tribunal Supremo que en relación a esta variable ha considerado que para ser admitida dentro de un proceso se tenga que garantizar la concurrencia taxativa de los siguientes puntos:

En primer lugar se tiene que garantizar la ***ausencia de la incredibilidad*** en la que se exige que la declaración que deben brindar las personas consideradas como testigos debe estar exentes de algún móvil espurio o que condicionan su objetividad.

En segundo lugar, se debe asegurar la similitud de la declaración la misma que debe ser compulsada por los hechos que se identifican en el contexto en el que ha sucedido los hechos.

Tercero. Debe asegurarse la persistencia de la incriminación, es decir que las declaraciones vertidas ante la autoridad se mantengan de forma similar en el tiempo, lo que significa que no existen contradicciones cuando se registran las declaraciones en determinados momentos del proceso.

Además como se establece en este documento, no es suficiente que las exigencias señaladas concurren de manera complementaria para asegurar la culpabilidad del acusado; por el contrario deben servir de líneas de investigación con la intención de sostener de manera lógica racional y objetiva la responsabilidad penal del investigado.

Según Vildoso (2018) si bien es cierto se exige que los supuestos señalados en el párrafo anterior concurren en la declaración de los testigos estos deben servir para valorar la lógica jurídica utilizada o estructurada para dar cuenta de los hechos; sin embargo, no son elementos suficientes para despojar del derecho del principio de presunción a los investigados. La credibilidad de los testimonios sirve de guía para acopiar datos y pruebas que permitan sustentar la demanda acusatoria.

Fernández y Ederra (2017) señalan que se debe organizar de manera sistemática las pruebas, los argumentos, los móviles y las declaraciones de los testigos que permitan estructurar una hipótesis jurídica sobre los hechos acontecidos que son motivos de investigación, teniendo en cuenta que se tiene que asegurar que las declaraciones de los testigos deben asegurar la credibilidad objetiva, por lo que deben estar libres de prejuicios, resentimiento, enemistad, así como cualquier enfrentamiento y sobre todo ojeriza de los testigos contra el imputado, lo que desestimaría la credibilidad y objetividad de la declaración brindada ante las autoridades.

Alonso (2017) señalan que es preciso analizar y estudiar la coherencia o exigencia de la credibilidad en los testimonios entregados por la víctima. Por ejemplo, en el caso de maltrato hacia la mujer, la agraviada que ha sido afectado a nivel físico, fisiológico y psicológico por la experiencia vivida no está en condiciones de brindar una declaración objetiva contra su agresor. Sin embargo, la legislación actual en el caso de maltrato contra la mujer admite la posibilidad que este tipo de declaraciones sean las que determinen el grado de responsabilidad penal del agresor, por lo que es necesario generar espacios de debate a nivel jurídico para analizar la pertinencia de este tipo de pruebas.

Si bien es cierto que en un proceso judicial deben concurrir muchos elementos que proporcionan información objetiva y suficiente al Señor Juez para tomar decisión sobre la condición legal de los imputados, en algunas veces estas se circunscriben a la declaración del hecho sucedido de la víctima y el agresor lo que coloca en observancia la pertinencia de este tipo de pruebas porque a partir de ella se puede determinar la culpabilidad del imputado.

En resumen se puede manifestar que, la credibilidad subjetiva debe ser invocada y acogida en el proceso judicial de manera pertinente, porque se corre el riesgo de afectar dos principios esenciales, el derecho a la presunción de inocencia y el principio al debido proceso; motivos suficientes para desestimar todo proceso judicial.

2.4. Definición de términos básicos

Abandono de acción:

Situación que se produce cuando el procesado se ausenta o se resiste a comparecer ante el tribunal pese a haber respondido la demanda. Este tipo de acciones puede demandar la decisión del Juez a dictar comparecencia de grado o fuerza y puede ser motivo para absolver al demandado y dictar medidas contra el actor que ha abandonado el proceso.

Abuso de derecho:

Práctica inadecuada del ejercicio del derecho que supera la naturaleza y el espíritu de la norma, la misma que en su aplicación atropella el interés y el derecho legítimo que asiste a toda persona. El derecho se abusa en el ejercicio práctico porque toda norma se elabora y aplica para regular la conducta de las personas, sin embargo, se asume o determina acciones que afectan el derecho que tienen las personas, por encima de los dispuesto en la norma, así como desestimando la buena fe, la moral y sobre todo la equidad que se exige cuando las personas interactúan entre sí y con los demás miembros de la comunidad.

Acción penal:

Término que corresponde al Derecho Procesal Penal que le faculta a cualquier persona acudir ante la autoridad judicial para denunciar un delito pudiendo ser este de naturaleza privada o pública.

Acto jurídico procesal:

Condición jurídica que asiste a las partes comprendidos en un proceso, así como a terceros que por la naturaleza del hecho jurídico están incluidas en el proceso y que tienen la capacidad para crear, así como modificar o extinguir las consecuencias procesales.

Capacidad penal:

Es la capacidad que tienen las personas para obrar de manera consciente y voluntaria en todo proceso judicial en concordancia con sus responsabilidades y voluntad. Esta capacidad se valora cuando por excepciones legales, las personas comprendidas en un proceso no pueden ejercer a plenitud este derecho.

Carga procesal:

Término que admite dos interpretaciones; la primera ligada a la cantidad de expedientes que ingresan a un determinado juzgado y la segunda orientada a poseer la facultad de los comprendidos en un proceso para probar o desestimar el hecho atribuido.

Daño moral:

Afectación a la dimensión volitiva de la persona ocasionado por un agente externo que por medio de la transgresión de las normas legales genera dolor, padecimiento y desacreditación de la persona afectada, por lo que se le considera perjuicios económicos indirectos.

Delito:

Acto o acción que transgrede las normas jurídicas la misma que está tipificada por la ley por lo que corresponde una sanción penal como resultado de un proceso judicial. Para ser tipificado debe compulsarse los hechos con la voluntad del imputado para materializarla.

Denuncia:

Mecanismo legal a través del cual toda persona está en el derecho de hacer conocer a la autoridad competente de la ocurrencia de un acto delictivo, la misma que puede ser interpuestas en diferentes instancias de manera verbal o escrita.

Dictamen:

Opinión técnica especializada emitida por un especialista de un área del conocimiento humano acerca de un hecho que por su naturaleza compleja demanda la concurrencia o participación del profesional entendido en la materia.

Hecho antijurídico:

Conducta que se materializa cuando no confluyen de manera lógica y racional la conducta de las personas con aquello que la ley dispone, cuya calificación debe ser valorada por la autoridad judicial competente.

Juicio oral:

Procedo en el que las partes son convocadas a manifestar de manera oral y un recinto público las pretensiones que demandan sean escuchadas y atendidas por la autoridad judicial competente.

Plazo:

Término que pertenece al ámbito del derecho procesal y que alude al espacio o periodo de tiempo establecido por la Ley en la que deberá.

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El procesamiento de la información, así como su presentación, análisis e interpretación de los datos ha requerido el uso de técnicas y herramientas estadísticas, además del uso del software estadístico SPSS V22; gracias a la cual se ha logrado sistematizar la información y ha permitido alcanzar los objetivos de la investigación.

La lógica investigativa utilizada en la ejecución del trabajo de investigación obedece a las exigencias esquemáticas del diseño descriptivo correlacional, en ese sentido se ha elaborado dos cuestionarios de opinión, una por cada variable de estudio, la misma que antes de ser aplicada ha sido validada a través de la técnica del Juicio de Expertos; posteriormente fue administrada a los operadores de justicia tomados como muestra de estudio.

Los datos obtenidos a través de los cuestionarios fueron ingresados al software Spss, a través del cual se han elaborado las tablas y los gráficos estadísticos, posteriormente se ha evaluado la normalidad de los datos lo que ha permitido identificar el estadígrafo utilizado para estimar el nivel de asociación entre las variables de estudio.

El análisis de los datos demandó el uso de procesos cognitivos vinculados a la inducción y deducción, así como al análisis y síntesis de la información recabada, gracias a la cual se ha logrado sistematizar las conclusiones.

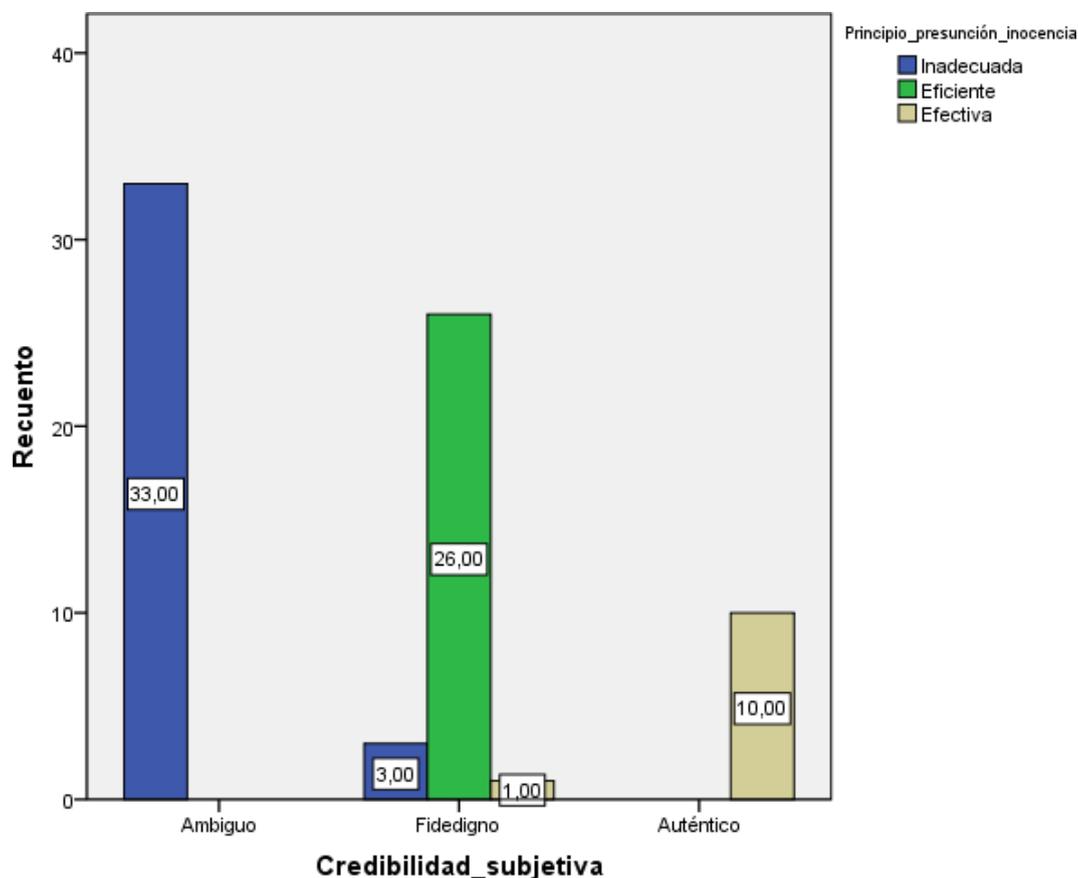
3.1. Análisis de tablas y gráficos

3.1.1. Resultados descriptivos

Tabla 2: Resultados del contraste entre el principio de presunción de inocencia y la credibilidad subjetiva de los testigos en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020

Variable		Principio de presunción de inocencia				
		Inadecuada	Eficiente	Efectiva	Total	
Credibilidad Subjetiva de los testigos	Ambiguo	Recuento	33	0	0	33
		% del total	45,2%	,0%	,0%	45,2%
Credibilidad Subjetiva de los testigos	Fidedigno	Recuento	3	26	1	30
		% del total	4,1%	35,6%	1,4%	41,1%
	Auténtico	Recuento	0	0	10	10
		% del total	,0%	,0%	13,7%	13,7%
Total		Recuento	36	26	11	73
		% del total	49,3%	35,6%	15,1%	100,0%

Fuente: Cuestionario de opinión



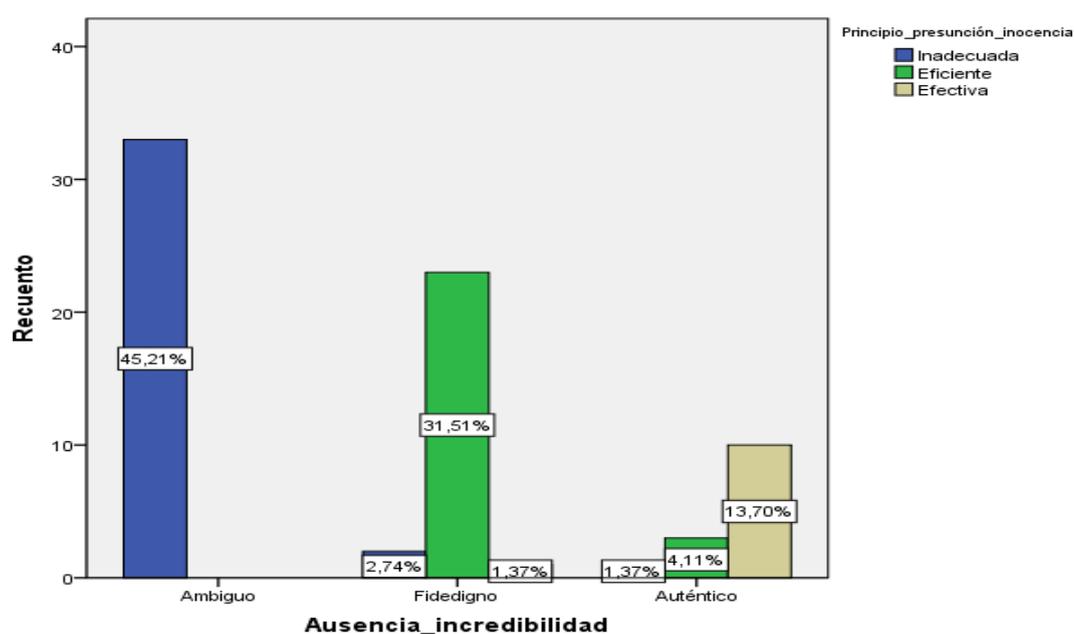
La tabla 2 organiza la información y presenta los siguientes resultados:
 En relación con la Credibilidad Subjetiva de los testigos, observamos que, 45,2% de los encuestados opinan que es ambiguo; 41,1% que es fidedigno; 13,7% que es auténtico.

Respecto a los resultados obtenidos para Principio de Presunción de Inocencia; 49,3% señala que es inadecuado; 35,6% manifiesta que es eficiente y 15,1% considera que es efectivo.

Tabla 3: Resultados del contraste entre el principio de presunción de inocencia y la ausencia de incredibilidad de los testigos en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020

Variable		Principio de presunción de inocencia				
		Inadecuada	Eficiente	Efectiva	Total	
ausencia de incredibilidad	Ambiguo	Recuento	33	0	0	33
		% del total	45,2%	,0%	,0%	45,2%
	Fidedigno	Recuento	2	23	1	26
		% del total	2,7%	31,5%	1,4%	35,6%
	Auténtico	Recuento	1	3	10	14
		% del total	1,4%	4,1%	13,7%	19,2%
Total	Recuento	36	26	11	73	
	% del total	49,3%	35,6%	15,1%	100,0%	

Fuente: Cuestionario de opinión



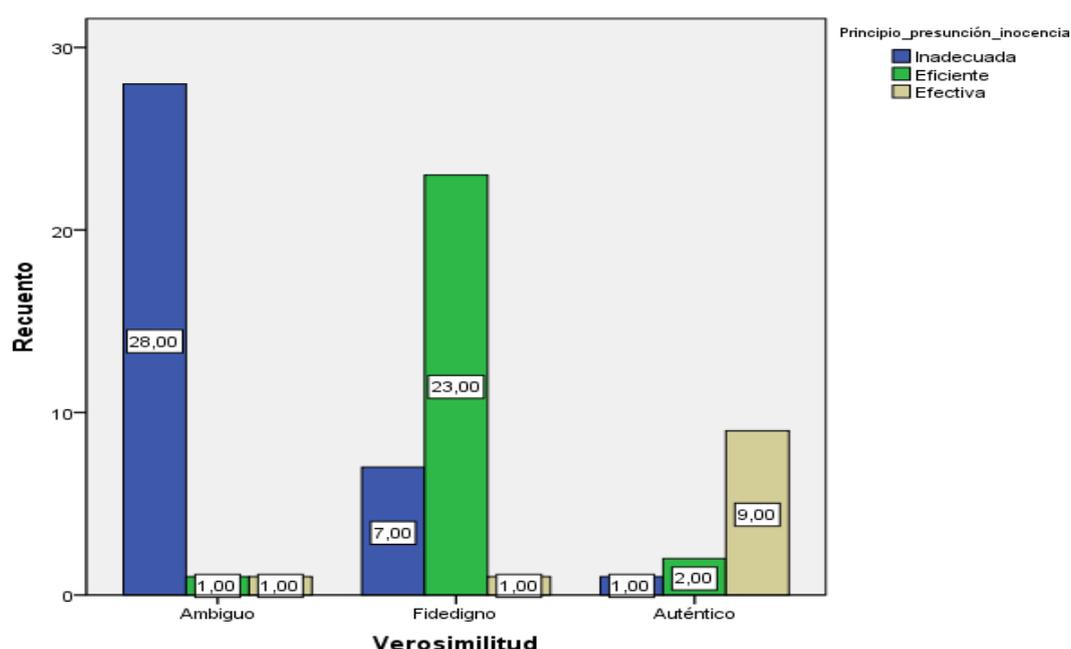
La tabla 3 organiza la información y presenta los siguientes resultados: En relación con la ausencia de incredibilidad, observamos que, 45,2% de los encuestados opinan que es ambiguo; 35,6% que es fidedigno; 19,2% que es auténtico.

Respecto a los resultados obtenidos para Principio de Presunción de Inocencia; 49,3% señala que es inadecuado; 35,6% manifiesta que es eficiente y 15,1% considera que es efectivo.

Tabla 4: Resultados del contraste entre el principio de presunción de inocencia y la verosimilitud de los testigos en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020

Variable		Principio de presunción de inocencia				
		Inadecuada	Eficiente	Efectiva	Total	
verosimilitud	Ambiguo	Recuento	28	1	1	30
		% del total	38,4%	1,4%	1,4%	41,1%
	Fidedigno	Recuento	7	23	1	31
		% del total	9,6%	31,5%	1,4%	42,5%
	Auténtico	Recuento	1	2	9	12
		% del total	1,4%	2,7%	12,3%	16,4%
Total	Recuento	36	26	11	73	
	% del total	49,3%	35,6%	15,1%	100,0%	

Fuente: Cuestionario de opinión



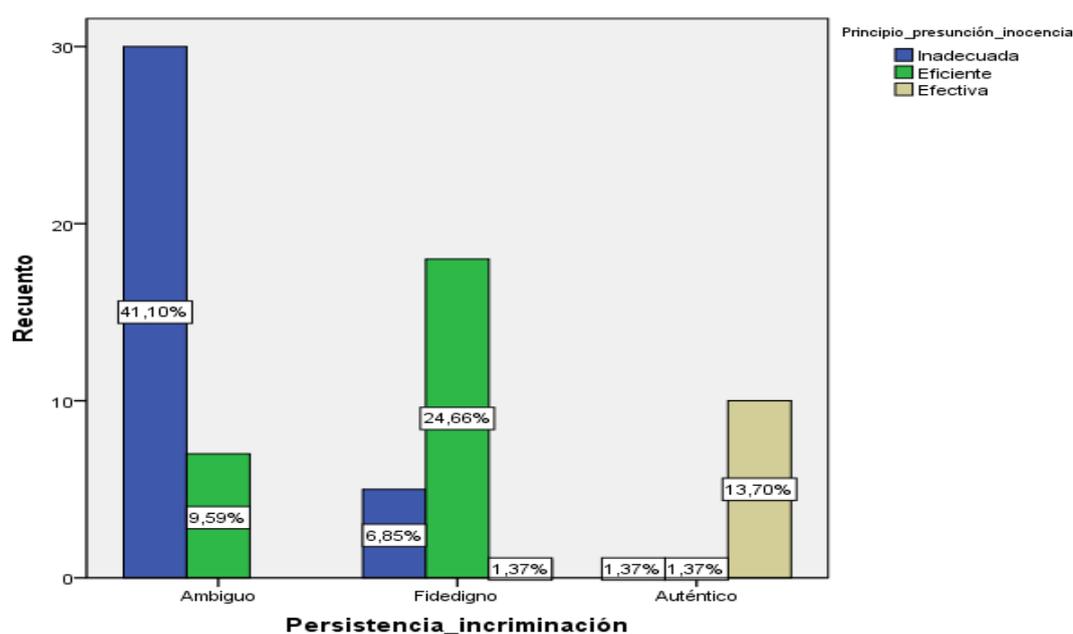
La tabla 4 organiza la información y presenta los siguientes resultados: En relación con la verosimilitud, observamos que, 41,1% de los encuestados opinan que es ambiguo; 42,5% que es fidedigno; 16,4% que es auténtico.

Respecto a los resultados obtenidos para Principio de Presunción de Inocencia; 49,3% señala que es inadecuado; 35,6% manifiesta que es eficiente y 15,1% considera que es efectivo.

Tabla 5: Resultados del contraste entre el principio de presunción de inocencia y la persistencia en la incriminación de los testigos en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020

Variable		Principio de presunción de inocencia			Total	
		Inadecuada	Eficiente	Efectiva		
persistencia en la incriminación	Ambiguo	Recuento	30	7	0	37
		% del total	41,1%	9,6%	,0%	50,7%
	Fidedigno	Recuento	5	18	1	24
		% del total	6,8%	24,7%	1,4%	32,9%
	Auténtico	Recuento	1	1	10	12
		% del total	1,4%	1,4%	13,7%	16,4%
Total	Recuento	36	26	11	73	
	% del total	49,3%	35,6%	15,1%	100,0%	

Fuente: Cuestionario de opinión



La tabla 5 organiza la información y presenta los siguientes resultados:

En relación con la persistencia en la incriminación, observamos que, 50,7% de los encuestados opinan que es ambiguo; 32,9% que es fidedigno; 16,4% que es auténtico.

Respecto a los resultados obtenidos para Principio de Presunción de Inocencia; 49,3% señala que es inadecuado; 35,6% manifiesta que es eficiente y 15,1% considera que es efectivo.

3.1.2. Resultados inferenciales

Tabla 6: Resultados de la prueba de normalidad

Variables y dimensiones	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Principio de presunción de inocencia	0,309	73	0,000
Ausencia de incredibilidad	0,286	73	0,000
Verosimilitud	0,263	73	0,000
Persistencia de incriminación	0,317	73	0,000
Credibilidad subjetiva	0,287	73	0,000

Fuente: Cuestionario de opinión

La estimación de la dirección la intensidad del nivel de asociación entre las variables de estudio fue calculado utilizando el estadígrafo rho de Spearman, porque los resultados obtenidos en la prueba de normalidad demuestran que en todos los casos, el p_valor (0,00) es menor al nivel de significancia $\alpha(0,05)$, lo que significa que los datos no configuran la curva normal y al ser las variables y las dimensiones del tipo ordinal, el estadígrafo mencionado es el que corresponde ser utilizado.

3.1.2.1. Prueba de hipótesis

Para la hipótesis general:

Hipótesis nula (Ho)

El principio de presunción de inocencia **no** se relaciona con la credibilidad subjetiva de los testigos en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

Hipótesis alterna (Ha)

El principio de presunción de inocencia se relaciona con la credibilidad subjetiva de los testigos en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

Tabla 7: Estimación del nivel de asociación entre el principio de presunción de inocencia y la credibilidad subjetiva de los testigos en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

Variables/dimensiones			Principio de presunción de inocencia	Credibilidad subjetiva de testigos
Rho de Spearman	Principio de presunción de inocencia	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 73	0,941** 73
	Credibilidad subjetiva de testigos	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	0,941** 73	1,000 73

Fuente: Cuestionario de opinión

Los resultados que presenta la tabla 7 vienen a ser:

Rho = 0,941 (la relación es directa muy fuerte)

P_valor = 0,000

Nivel de significancia:

$\alpha = 0,05$

Decisión:

Como $p_valor (0,00) < \alpha (0,05)$ se asume la hipótesis alterna y rechazamos la hipótesis nula.

Para la hipótesis específica 1:

Hipótesis nula (Ho)

No existe relación entre el principio de presunción de inocencia y la ausencia de incredibilidad en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

Hipótesis alterna (Ha)

Existe relación entre el principio de presunción de inocencia y la ausencia de incredibilidad en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

Tabla 8: Estimación del nivel de asociación entre el principio de presunción de inocencia y la ausencia de incredibilidad de los testigos en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

Variables/dimensiones			Principio de presunción de inocencia	Ausencia de incredibilidad
Rho de Spearman	Principio de presunción de inocencia	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 73	0,899** 73
	Ausencia de incredibilidad	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	0,899** 73	1,000 73

Fuente: Cuestionario de opinión

Los resultados que presenta la tabla 7 vienen a ser:

Rho = 0,899 (la relación es directa muy fuerte)

P_valor = 0,000

Nivel de significancia:

$\alpha = 0,05$

Decisión:

Como $p_valor (0,00) < \alpha (0,05)$ se asume la hipótesis alterna y rechazamos la hipótesis nula.

Para la hipótesis específica 2:

Hipótesis nula (Ho)

No existe relación entre el principio de presunción de inocencia y la verosimilitud en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

Hipótesis alterna (Ha)

Existe relación entre el principio de presunción de inocencia y la verosimilitud en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

Tabla 9: Estimación del nivel de asociación entre el principio de presunción de inocencia y la verosimilitud de los testigos en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

Variables/dimensiones		Principio de presunción de inocencia	verosimilitud
Rho de Spearman	Principio de presunción de inocencia	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 0,000 73
	verosimilitud	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	0,756** 1,000 73

Fuente: Cuestionario de opinión

Los resultados que presenta la tabla 9 vienen a ser:

Rho = 0,756 (la relación es directa fuerte)

P_valor = 0,000

Nivel de significancia:

$\alpha = 0,05$

Decisión:

Como $p_valor (0,00) < \alpha (0,05)$ se asume la hipótesis alterna y rechazamos la hipótesis nula.

Para la hipótesis específica 3:

Hipótesis nula (H₀)

No existe relación entre el principio de presunción de inocencia y la persistencia en la incriminación en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

Hipótesis alterna (H_a)

Existe relación entre el principio de presunción de inocencia y la persistencia en la incriminación en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

Tabla 10: Estimación del nivel de asociación entre el principio de presunción de inocencia y la persistencia en la incriminación de los testigos en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

Variables/dimensiones			Principio de presunción de inocencia	persistencia en la incriminación
Rho de Spearman	Principio de presunción de inocencia	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 73	0,733** 73
	persistencia en la incriminación	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	0,733** 73	1,000 73

Fuente: Cuestionario de opinión

Los resultados que presenta la tabla 10 vienen a ser:

Rho = 0,733 (la relación es directa fuerte)

P_valor = 0,000

Nivel de significancia:

$\alpha = 0,05$

Decisión:

Como $p_valor (0,00) < \alpha (0,05)$ se asume la hipótesis alterna y rechazamos la hipótesis nula.

Discusión

La Constitución Política del Perú considera en el Art. 24 parte e) que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad, por lo que avala y protege el Principio de Presunción de Inocencia; sin embargo, existen muchos casos en el que este principio ha sido afectado porque se han implementado arteramente argucias que teniendo como sustento la invocación de algunas figuras jurídicas, como es el caso de la credibilidad subjetiva de los testigos, han logrado socavar las bases de este derecho constitucional.

La tabla 2 organiza la información y presenta los siguientes resultados: En relación con la Credibilidad Subjetiva de los testigos, observamos que, 45,2% de los encuestados opinan que es ambiguo; 41,1% que es fidedigno; 13,7% que es auténtico. Respecto a los resultados obtenidos para Principio de Presunción de Inocencia; 49,3% señala que es inadecuado; 35,6% manifiesta que es eficiente y 15,1% considera que es efectivo.

Lo señalado confirma los resultados obtenidos por Ormazabal, F. (2017) quien en su trabajo de investigación titulado: Influencia de la credibilidad subjetiva sobre el principio de presunción de inocencia en el Distrito Federal de Morelia, México, afirma que, es necesario evaluar la pertinencia de dotar de una jerarquía única a las declaraciones vertidas por las personas afectadas de algún hecho jurídico, así como las versiones de los testigos que a ultranza es defendida por la defensa de las personas que interponen las demandas, por lo que muchas veces cuando no se evalúa las exigencias que la norma establece para asumirlas como tal, se afecta el principio de presunción de inocencia.

La tabla 3 organiza la información y presenta los siguientes resultados: En relación con la ausencia de incredibilidad, observamos que, 45,2% de los encuestados opinan que es ambiguo; 35,6% que es fidedigno; 19,2% que es auténtico. Respecto a los resultados obtenidos para Principio de Presunción de Inocencia; 49,3% señala que es inadecuado; 35,6% manifiesta que es eficiente y 15,1% considera que es efectivo.

Los resultados descritos en el párrafo anterior confirman lo señalado por Ramírez, G. (2016) quien en su tesis titulado: Principio de presunción de inocencia y las implicancias jurídicas sobre la credibilidad subjetiva en el Distrito Judicial de Valparaíso, Chile, afirma que, muchas veces cuando no se valora en forma pertinente la declaración de los afectados y los testigos se acepta taxativamente la credibilidad subjetiva, sin tener la posibilidad de hacerlo pasar por el tamiz de la verosimilitud, por ejemplo, perjudicando y resquebrajando el principio de la presunción de inocencia.

La tabla 4 organiza la información y presenta los siguientes resultados: En relación con la verosimilitud, observamos que, 41,1% de los encuestados opinan que es ambiguo; 42,5% que es fidedigno; 16,4% que es auténtico. Respecto a los resultados obtenidos para Principio de Presunción de Inocencia; 49,3% señala que es inadecuado; 35,6% manifiesta que es eficiente y 15,1% considera que es efectivo.

Lo señalado confirma los resultados obtenidos por Fernandini, O. (2017) quien en su tesis titulado: Análisis jurídico de la credibilidad subjetiva y sus consecuencias en el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Mendoza, Argentina, cuando afirma que, existe un nivel de asociación fuerte entre las variables de estudio ($\rho=0.849$; $p_valor=0.00$) lo que significa que la asunción declarativa de la credibilidad subjetiva de los afectados y los testigos afecta y vulnera el derecho a la presunción de inocencia, por lo que existe la necesidad de evaluar su modificación para hacerla más perfectible.

La tabla 5 organiza la información y presenta los siguientes resultados: En relación con la persistencia en la incriminación, observamos que, 50,7% de los encuestados opinan que es ambiguo; 32,9% que es fidedigno; 16,4% que es auténtico. Respecto a los resultados obtenidos para Principio de Presunción de Inocencia; 49,3% señala que es inadecuado; 35,6% manifiesta que es eficiente y 15,1% considera que es efectivo.

Lo registrado en el párrafo anterior confirma los resultados obtenidos por Gonzales, J. (2017) quien en su tesis titulado por: Implicancias jurídicas del principio de presunción de inocencia y la credibilidad subjetiva de los testigos en

el Distrito Judicial de Puno, afirma que, existe un nivel de asociación moderada entre las variables de estudio ($\rho=0.524$; $p_valor=0.000$) lo que implica que muchas veces cuando no se toma decisiones a través de acto resolutive en los que ha primado la credibilidad subjetiva, entonces se ha alcanzado a vulnerar el derecho a la presunción de inocencia, dejando desprotegido jurídicamente a las personas imputadas.

De igual manera los resultados registrados en la tabla 5 también son confirmados por Miranda, V. (2018) quien en su tesis titulado: Implicancias jurídicas de la credibilidad subjetiva y el derecho a la presunción de inocencia en el distrito judicial de Tacna, cuando afirma que, existe relación significativa alta entre las variables de estudio, esto porque el valor de $\rho=0.854$, lo que implica que en la mayoría de los casos en los que se ha aplicado indebidamente la credibilidad subjetiva, generalmente se ha vulnerado el principio de la presunción de inocencia.

Conclusiones

1. En muchos casos la invocación de la figura jurídica de la credibilidad subjetiva ha permitido que se vulnere el derecho a la presunción de inocencia, debido esencialmente a la falta de razonabilidad y la aplicación efectiva del control difuso, por lo que existen serias observaciones a su aplicación en los procesos judiciales que se desarrollan en nuestro sistema jurídico. Estadísticamente se ha demostrado que existe relación directa muy fuerte entre las dos variables ($\rho=0.941$; $p_valor=0,000<\alpha(0,05)$)
2. La ausencia de incredulidad muchas veces no es tomada en cuenta en los procesos judiciales, debido a que la defensa de los investigados orienta y dirige la investigación a presunciones subjetivas relacionados a desavenencias entre el demandante y el imputado, tratando de desestimar las acusaciones que solo obedecerían a rencillas por enemistad o venganza. Estadísticamente existe relación directa muy fuerte entre las variables de estudio. ($\rho=0.899$; $p_valor=0,000<\alpha(0,05)$)
3. Teniendo en cuenta que, el criterio de verosimilitud supone que el contenido de la declaración no debe ser ilógico, absurdo o insólito en sí mismo; además, requiere ser corroborado con otros datos obrantes en el proceso; que si bien no tienen referencia directa del hecho delictivo, atañen a algún aspecto táctico cuya comprobación contribuya a la verosimilitud del testimonio de la víctima; en algunos casos se ha dejado de lado la exigencia de la corroboración lo que ha afectado el Principio de Presunción de Inocencia de los investigados. Estadísticamente existe relación directa fuerte entre las variables de estudio. ($\rho=0.756$; $p_valor=0,000<\alpha(0,05)$)
4. La persistencia de la incriminación demanda que ésta debe ser prolongada en el tiempo, sin ambigüedades ni contradicciones. Debe haber concreción circunstancial y temporal de los actos objeto de acusación, exigencia que no se ha cumplido taxativamente en algunos procesos judiciales, lo que ha dejado desprotegido a los investigados, limitando su derecho a la presunción de inocencia. Estadísticamente existe relación directa fuerte entre las variables de estudio. ($\rho=0.733$; $p_valor=0,000<\alpha(0,05)$)

Recomendaciones

1. La credibilidad subjetiva de los testigos es una figura jurídica que necesariamente debe completar y corroborar la hipótesis que tanto los investigados como los demandantes presumen; por lo tanto, debe ser elemento complementario más no decisorio en los procesos judiciales, porque existen casos en el que su carácter subjetivo puede afectar el derecho a la presunción de inocencia, por lo que es necesario tamizar y perfeccionar la norma respecto a los requisitos, exigencias y particularidades en las que puede ser invocada.
2. En algunos casos se ha observado que el Principio de Presunción de Inocencia ha sido subrogado por normas que jerárquicamente no están al nivel de su alcance, porque se trata de un derecho constitucional, por lo que en los procesos judiciales en las que colisiona con otros preceptos jurídicos se debe invocar el magistrado debe aplicar el control difuso.
3. El Colegio de Abogados a través de sus autoridades debe promover y fomentar la realización de foros de debate en el que se analice la pertinencia de la aplicación de la figura jurídica de la credibilidad subjetiva, que permita sistematizar propuestas que pueden convertirse en iniciativas legislativas que permitan perfeccionar la norma.
4. Es sustancial que a través de debates en foros académicos organizado por el Colegio de Abogados de Ayacucho se analice jurídicamente la pertinencia de la exigencia respecto a que la incriminación perdure en el tiempo; muchas veces existen experiencias por las que han pasado las víctimas que obnubila los procesos cognitivos y perceptuales, lo que muchas veces limita su capacidad de evocar de manera precisa los acontecimientos ocurridos, por lo que existe la necesidad de establecer mecanismos que regulen esta exigencia.

Fuentes de Información

- Alarcón, S. (2016). *Elementos jurídicos en la aplicación del derecho a la presunción de inocencia*. Lima: Mantaro.
- Alonso, L. (2017). *Menores víctimas de abusos: evaluación de la credibilidad de sus declaraciones*. Recuperado el 23 de 10 de 2020, de <http://apuntesdepsicologia.es/index.php/revista/article/view/400/320>
- Álvarez y Vargas. (2018). *La vulneración del principio de inocencia en el procedimiento abreviado*. Recuperado el 23 de 10 de 2020, de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/11801>
- Aranzamendi, L. (2016). *Investigación Jurídica de la ciencia y el conocimiento científico. Proyecto de investigación y redacción de la tesis*. Lima: Grijley.
- Arotoma, S. (2015). *Tesis de grado y metodología de investigación en organizaciones, mercado y sociedad*. Ayacucho: GSG Vargas.
- Barrios, at, al. (2017). El principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva. *Dominio de las Ciencias*, 3(2), 634-646. Recuperado el 23 de 10 de 2020, de http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/21660/1/tesis_nÂ°_139_ab.socrates_gonzabay_alvear.pdf
- Campoverde, L. (2018). *Principio de inocencia y la carga de la prueba en el proceso penal, El*. Recuperado el 23 de 10 de 2020, de <http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/3807/1/09346.pdf>
- Carlessi, M. (2017). *La credibilidad subjetiva y el debido proceso en el sistema jurídico del Perú*. Lima: Horizonte.
- Carrasco, M. (2016). *La violencia social en el Perú y la presunción de inocencia*. Lima: Mantaro.
- Carrasco, S. (2017). *Metodología de la investigación*. Lima: San Marcos.

- Carruitero, F. (2017). *Introducción a la metodología de la investigación jurídica*. Madrid: Editorial Jurídica San Bernardo.
- Claria, M. (2017). *Evolución del principio de inocencia en el sistema jurídico peruano*. Lima: San Marcos.
- Cordova, I. (2018). *El informe de investigación cuantitativa*. Lima: San Marcos.
- Fernández y Ederra. (2017). Persuasion y testificacion: una (re)vision social de la credibilidad del testimonio. *Psicothema*, 5(1), 393-410. Recuperado el 23 de 10 de 2020, de <http://redalyc.org/pdf/727/72709926.pdf>
- Fernández, et, al. (2019). Validez del Testimonio: Un Estudio Comparativo de los Criterios Legales y Empíricos. *Anuario de Psicología Jurídica*, 19(19), 5-13. Recuperado el 23 de 10 de 2020, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3749908>
- Fernandini, O. (2017). *Análisis jurídico de la credibilidad subjetiva y sus consecuencias en el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Mendoza, Argentina*. Mendoza: Trabajo de investigación presentado a la Universidad de Buenos Aires para obtener el título de Licenciado en Derecho.
- Ferreira, S. (2016). *Aplicación del principio de presunción de inocencia en un estado constitucional*. Lima: Mantaro.
- García, R. (2018). *Las medidas de coerción procesal y su incidencia en el principio de presunción de inocencia*. Recuperado el 23 de 10 de 2020, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=186871>
- Gonzales, F. (2018). *Credibilidad jurídica y la prueba procesal en el sistema jurídico peruano*. Lima: Mantaro.
- Gonzales, J. (2017). *Implicancias jurídicas del principio de presunción de inocencia y la credibilidad subjetiva de los testigos en el Distrito Judicial de Puno*. Puno: Trabajo de investigación presentado a la Universidad del Altiplano para obtener el título de abogado.

- Gozaíni, O. (2018). *La presunción de inocencia. Del proceso penal al proceso civil*. Recuperado el 23 de 10 de 2020, de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/latinoamericana-derecho/article/view/21352/19026>
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Hurtado, C. (2018). *La presunción de inocencia y los derechos fundamentales de las personas*. Lima: San Marcos.
- Jaúregui, J. (2018). *Principios jurídicos y epistemológicos de la presunción de inocencia*. Lima: Mantaro.
- Lema, A. (2017). *El procedimiento directo y el principio de inocencia*. Recuperado el 23 de 10 de 2020, de <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/5476>
- Manzanero, A. (2017). *La prueba pericial psicológica sobre la credibilidad del testimonio: reflexiones psico-legales*. Recuperado el 23 de 10 de 2020, de http://eprints.ucm.es/12544/1/credibilidad_del_testimonio.pdf
- Medina, J. (2018). *El juicio de credibilidad en las declaraciones testificales: elementos subjetivos y objetivos, incidencia de la presunción de inocencia en los diferentes tipos de testimonios y problemas más frecuentes que plantea*. Recuperado el 23 de 10 de 2020, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4190915>
- Mejía, Y. (2019). *La eficacia del Principio de Presunción de Inocencia en las medidas cautelares tributarias*. Recuperado el 23 de 10 de 2020, de <http://ri.ues.edu.sv/3856>
- Miranda, V. (2018). *Implicancias jurídicas de la credibilidad subjetiva y el derecho a la presunción de inocencia en el distrito judicial de Tacna*. Tacna: Trabajo de investigación presentado a la Universidad Nacional Jorge Basadre de Tacna para obtener el título de abogado.

- Ormazabal, F. (2017). *Influencia de la credibilidad subjetiva sobre el principio de presunción de inocencia en el Distrito Federal de Morelia, México*. Morelia: Trabajo de investigación presentado a la Universidad de Monterrey para obtener el título de Licenciado en Derecho.
- Palomino, V. (2017). *factores que influyen en la aplicación del principio de presunción de inocencia*. Lima: San Marcos.
- Pina, R. d. (1952). *Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Recuperado el 23 de 10 de 2020, de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/view/25492/22894>
- Pino, R. (2017). *Metodología de la investigación*. Lima: San Marcos.
- Porras, H. (2017). *El principio de inocencia y el sistema jurídico peruano*. Lima: Horizonte.
- Ramírez, G. (2016). *Principio de presunción de inocencia y las implicancias jurídicas sobre la credibilidad subjetiva en el Distrito Judicial de Valparaíso, Chile*. Valparaíso: Trabajo de investigación presentado a la Universidad Católica de Valparaíso para obtener el título de abogado.
- Ramos, C. (2015). *Como hacer una tesis de Derecho y no envejecer en el intento*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Rivera, G. (2018). *Principio de inocencia y el debido proceso en los casos emblemáticos de corrupción*. Lima: Limusa.
- Rojas, P. (2017). *Relación entre el principio de presunción de inocencia y la credibilidad subjetiva de los testigos en el Distrito Judicial de Ayacucho*. Ayacucho: Trabajo de investigación presentado a la Universidad César Vallejo de Trujillo para obtener el grado académico de Magíster en Derecho Penal.

- Rusconi, M. (2018). *Principio de inocencia e "in dubio pro reo"*. Recuperado el 23 de 10 de 2020, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/174765.pdf>
- Salazar, F. (2016). *Principio de presunción de inocencia y la seguridad jurídica en el sistema normativo peruano*. Lima: Mantaro.
- Sánchez, F. (2017). *La investigación científica aplicada al Derecho*. Lima: Normas Jurídicas.
- Sánchez, M. (2017). *El principio de presunción de inocencia. Perspectivas*. Lima: Mantaro.
- Sumarriva, V. (2015). *Investigación jurídica*. Lima: Fondo Editorial Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Valderrama, S y León, L. (2015). *Técnicas e instrumentos para la obtención de datos en la investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Valdivieso, H. (2017). *Principio de la presunción de inocencia y el debido proceso en el sistema judicial peruano*. Lima: Mantaro.
- Velásquez, F. (2018). *Procedimientos en el principio de la presunción de inocencia*. Lima: San Marcos.
- Vildoso, G. (2018). *Credibilidad jurídica y el equilibrio jurídico en el sistema judicial peruano. Análisis y perspectivas*. Lima: Mantaro.
- Zavala, L. (2017). *Fundamentos epistemológicos del principio de presunción de inocencia*. Lima: Mantaro.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LA CREDIBILIDAD SUBJETIVA DE LOS TESTIGOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2020

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema general</p> <p>¿Cómo el principio de presunción de inocencia se relaciona con la credibilidad subjetiva de los testigos en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿De qué manera el principio de presunción de inocencia se relaciona con la ausencia de incredibilidad en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020?</p> <p>¿En qué medida el principio de presunción de inocencia se relaciona con la verosimilitud en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020?</p> <p>¿Qué relación existe entre el principio de presunción de inocencia y la persistencia en la incriminación en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Analizar la relación entre el principio de presunción de inocencia y la credibilidad subjetiva de los testigos en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Determinar la relación entre el principio de presunción de inocencia y la ausencia de incredibilidad en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.</p> <p>Estimar el nivel de relación entre el principio de presunción de inocencia y la verosimilitud en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.</p> <p>Conocer la relación entre el principio de presunción de inocencia y la persistencia en la incriminación en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>El principio de presunción de inocencia se relaciona con la credibilidad subjetiva de los testigos en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>Existe relación entre el principio de presunción de inocencia y la ausencia de incredibilidad en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.</p> <p>Existe relación entre el principio de presunción de inocencia y la verosimilitud en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.</p> <p>Existe relación entre el principio de presunción de inocencia y la persistencia en la incriminación en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.</p>	<p>Variable 1: Principio de presunción de inocencia.</p> <p>DIMENSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Estado natural de libertad ✓ Restricciones ✓ Culpabilidad. <p>Variable 2: Credibilidad subjetiva</p> <p>DIMENSIONES:</p> <p>Ausencia de incredibilidad</p> <p>Verosimilitud</p> <p>Persistencia en la incriminación</p>	<p>Tipo de investigación: Básica Nivel de investigación: Relacional</p> <p>Método de investigación: Deductivo-inductivo</p> <p>Diseño de investigación: Descriptivo correlacional</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD M --- O1 M --- O2 </pre> </div> <p>Población 80 profesionales del Derecho</p> <p>Muestra: Censal. Técnicas e instrumentos Encuesta Cuestionario Análisis e interpretación de datos Tablas Gráficos Estadígrafos de correlación</p>

ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

CUESTIONARIO

PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

INTRODUCCIÓN

El presente instrumento pretende medir la opinión de los operadores de justicia sobre el principio de presunción de inocencia.

AUTOR: Elaboración propia

INSTRUCCIONES:

- Procura no detenerte demasiado en cada una de las afirmaciones que se plantea, pero tampoco las contestes sin reflexionar.
- Desarrolla todos los reactivos.
- El desarrollo del presente instrumento es personal.
- Por favor desarrolle el instrumento con la sinceridad que a usted la caracteriza.
- El desarrollo del presente tiene una duración máxima de 15 minutos.
- Para calificar cada reactivo, utilice la siguiente leyenda:

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
A	B	C	D	E

N.º	ENUNCIADOS	POSICIÓN				
		A	B	C	D	E
1	Considera que a través de la declaración consentida de los testigos se vulnera el principio de inocencia					
2	El principio de inocencia debe proteger a todos los ciudadanos, mientras el sistema judicial no determine otra condición					
3	La presunción de inocencia es vulnerada cuando no se otorga oportunidad al imputado para defenderse					
4	En muchos casos se omite o restringe la declaración del imputado, haciendo prevalecer sobre este la declaración de los testigos					
5	Existen criterios facultativos constitucionales que protegen a las personas sobre imputaciones sin fundamento jurídico					
6	El principio de presunción de inocencia salvaguarda los derechos fundamentales de las personas.					
7	Los funcionarios que administra justicia deben velar para que se no se vulnere el principio de presunción de inocencia					
8	Existen condiciones taxativas que protegen a las personas de ser sentenciada a causa de la declaración de los testigos que no aseguran la verosimilitud en sus declaraciones.					
9	Todo proceso judicial debe asegurar en primer lugar el precepto de la presunción de inocencia					
10	La presunción de inocencia es uno de los pilares que sostiene el ordenamiento jurídico en nuestro país.					

Muchas gracias

CUESTIONARIO CREDIBILIDAD SUBJETIVA

INTRODUCCIÓN

El presente instrumento pretende medir la opinión de los operadores de justicia sobre credibilidad jurídica.

AUTOR: Elaboración propia

INSTRUCCIONES:

- Procura no detenerte demasiado en cada una de las afirmaciones que se plantea, pero tampoco las contestes sin reflexionar.
- Desarrolla todos los reactivos.
- El desarrollo del presente instrumento es personal.
- Por favor desarrolle el instrumento con la sinceridad que a usted la caracteriza.
- El desarrollo del presente tiene una duración máxima de 15 minutos.
- Para calificar cada reactivo, utilice la siguiente leyenda:

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
A	B	C	D	E

N.º	ENUNCIADOS	POSICIÓN				
		A	B	C	D	E
1	En toda declaración vertida por la víctima o los testigos se debe asegurar la verosimilitud de sus declaraciones					
2	Es necesario corroborar con prueba materiales la validez de las declaraciones de la víctima y los testigos					
3	En las declaraciones de la víctima y los testigos siempre existe un sesgo subjetivo					
4	La persistencia en la incriminación debe ser evaluada por el Juez para dar por consentida la declaración de los testigos					
5	Si e el transcurso del proceso la víctima o los testigos cambian de versión, entonces se debe desestimar la primera declaración vertida por estos.					
6	La ausencia de incredulidad de los testigos favorece o afianza la presunción de inocencia del imputado					
7	La legitimidad de las declaraciones de la víctima y de los testigos es una prueba que debe ser valorada por el Juez, antes de dar por consentido la declaración de los comprendidos en el proceso.					
8	La probidad de las personas es un elemento sustancial para validar sus declaraciones en procesos judiciales.					
9	La responsabilidad demostrada en su vida personal y profesional permite validar la declaración de los testigos					

Muchas gracias

10	Es necesario compulsar los criterios de ausencia de incredulidad, verosimilitud y persistencia en la incriminación para dar por sentada la declaración de la víctima y los testigos.					
----	--	--	--	--	--	--

Muchas gracias

ANEXO 4: ANTEPROYECTO DE LEY

ANTEPROYECTO DE LEY N° _____

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante el Anteproyecto de Ley N° _____, se incorpora al Código Procesal Penal lo establecido en el Acuerdo Plenario N° 02-2005/CJ-116 que refiere que, la sindicación de la víctima, a fin de que sea considerada prueba válida de cargo, deberá tenerse en cuenta lo siguiente: a) ausencia de incredibilidad subjetiva, b) verosimilitud, y c) persistencia en la incriminación. El sistema judicial peruano asume una forma particular de testimonio que resulta de la participación de la víctima en el proceso, que actúa concretamente con la intención que los hechos se esclarezcan a su favor y se logre una condena. Esto, porque ello implicaría una punición de los hechos que se cometieron en su agravio o porque esta declaración, adicionalmente, ayuda a que se fije una suma de dinero como reparación civil. Es decir, probablemente, con un testimonio de esta categoría se puede llegar a manifestar tanto la función punitiva como resarcitoria del proceso penal.

I. Objeto de Anteproyecto

La Bachiller en Derecho CURTI QUISPE, Emily, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, en cumplimiento al ejercicio de sus facultades ciudadanas, que le confiere el Artículo 31° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente anteproyecto, con el fin de presentar un mecanismo jurídico que incorpore al Código Procesal Penal lo establecido en el Acuerdo Plenario N° 02-2005/CJ-116.

CONSIDERANDO: que la sociedad en busca de seguridad frente al crimen, así como la estigmatización social, ha invertido el fundamento del derecho a la presunción de inocencia. En la actualidad muchas veces el investigado y el

acusado son quienes deben de probar su inocencia, vulnerándose así también su derecho al silencio. Es decir, la carga de la prueba se ha invertido, lo cual es contrario a los enunciados constitucionales. Por otro lado, es el imputado quien tendrá únicamente la carga de la argumentación de la duda razonable, es decir, la sustentación de que existe otra hipótesis razonable en su defensa que explique los hechos del caso. Por último, señala el autor que, la solución no es rebajar el estándar de prueba, criterio decisor para condenar, sino mejorar los mecanismos de investigación de los delitos y otorgar mayores recursos a los órganos de investigación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho a la presunción de inocencia es uno de los derechos fundamentales sobre los cuales se construye el derecho sancionador tanto en su vertiente en el Derecho Penal como en el Derecho Administrativo Sancionador. Este derecho tiene como objeto garantizar que sólo los culpables sean sancionados y ningún inocente sea castigado. Sin embargo, en la realidad, el derecho a la presunción de inocencia ha sido frecuentemente vulnerado.

Así, por ejemplo, en la década de los 90, producto de la violencia interna que vivía el país, muchas personas fueron condenadas sin que exista prueba fehaciente de su culpabilidad o su responsabilidad en los hechos esté demostrada más allá de toda duda razonable. La sociedad prefirió privilegiar la seguridad. Años después, cuando la violencia terrorista disminuyó, se revisaron varios procesos vía una comisión de indultos, liberándose a muchos inocentes, o si se quiere a muchas personas cuya participación en actos terroristas no estuvo demostrada más allá de toda duda razonable.

Estos excesos se justificaron en nombre de la seguridad y la paz. Se nos puso ante una (falsa) disyuntiva, había que rebajar las garantías procesales si se quería acabar contra el terrorismo. La situación actual ha mejorado en algo, pero no lo suficiente. Si una persona es investigada por un delito ya se cierne sobre él un halo de culpabilidad, y si su caso es ventilado ante la prensa, él va a tener que demostrar su inocencia si es que no quiere sufrir el estigma que significa ser acusado de un delito. Esto es lo contrario a lo que garantiza la Constitución, toda

vez que es el órgano acusador el encargado de demostrar su inocencia. El acusado tiene incluso el derecho a guardar silencio y no a colaborar con la investigación. Mas, si no quiere ser estigmatizado por la sociedad va a tener que demostrar su inocencia, lo cual incluso puede constituir la prueba diabólica: ¿cómo demuestro que no he cometido un delito?

Esto nos permite apreciar que, si bien el reconocimiento del derecho a la presunción de inocencia es un derecho fundamental para la protección de la libertad de las personas, el goce efectivo de este derecho sólo se dará dentro de un sistema de justicia orientado a minimizar el error de condenar a un inocente, y donde cada actor del sistema tenga en cuenta ese objetivo (policías, fiscales, jueces, abogados, entre otros). En este artículo sólo nos hemos propuesto a analizar el derecho constitucional a la presunción de inocencia y sus repercusiones sobre la carga y el estándar de prueba necesario para condenar a una persona por la comisión de un delito o infracción.

La finalidad de los procesos penales y, en general, sancionadores consiste en determinar si al acusado le corresponde la sanción que el órgano acusador exige que se le imponga por haber cometido una infracción. Como presupuesto a la imposición de la sanción, el Juez debe determinar si el acusado cometió, o no, la infracción que se le imputa.

El mecanismo institucional que han creado los ordenamientos jurídicos para determinar si una persona cometió una infracción es el proceso, en el cual se realizarán una serie de actos y actividades que permitirán determinar si el acusado es responsable de los hechos que se le imputan. Si bien el proceso sancionador tiene como objetivo determinar si el acusado cometió, o no, la infracción que se le imputa, las reglas que regirán el proceso deben respetar los derechos del acusado, en especial, el derecho a la presunción de inocencia hasta que no se demuestre, más allá de toda duda razonable, su responsabilidad en la infracción que se le imputa.

El derecho a la presunción de inocencia es un derecho complejo que abarca una serie de posiciones jurídicas básicas que funcionan como límites a cualquier

actuación que puedan efectuar los órganos estatales, ya sea para regular el proceso penal o en el funcionamiento mismo de un proceso.

Teniendo en cuenta que la credibilidad subjetiva de los testigos en muchos casos se ha convertido en un medio y prueba decisoria, es necesario precisar la definición de documento que se registra en el numeral 5 del artículo 117° del Código Procesal Penal.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO:

a. Los beneficiarios de la norma en corto, mediano y largo plazo:

Los directos beneficiados con la dación de la norma viene a ser todas las personas comprendidas en diferentes procesos judiciales, que apelan e invocan la credibilidad subjetiva de testigos como recursos jurídicos para corroborar sus pretensiones; en la medida que este anteproyecto de Ley pretende precisar las exigencias de esta figura jurídica para que sea efectiva y asegure la protección del Principio de Presunción de Inocencia.

A mediano plazo se prevé que el sistema judicial sistematice las precisiones que se deben exigir a la credibilidad subjetiva de los testigos, lo que otorgaría credibilidad y verosimilitud legal a esta figura jurídica.

A largo plazo, es posible visionar que el sistema judicial perfeccione la norma y la generaliza a todos los procesos judiciales.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL:

La propuesta legislativa legal que se propone es incorporar al Código Procesal Penal al Código Procesal Penal lo establecido en el Acuerdo Plenario N° 02-2005/CJ-116.

La incorporación de dicho acuerdo sería definir específicamente las exigencias que se deben establecer taxativamente para que la credibilidad subjetiva de los testigos tenga asidero legal y normativo.

De aprobarse el presente anteproyecto de Ley se incorporará a la legislación nacional para dar cumplimiento a nivel nacional, así avanzar con los resultados de mejorar la justicia peruana.

FORMULA LEGAL:

Artículo xxx°. -

La sindicación de la víctima, a fin de que sea considerada prueba válida de cargo, deberá tener en cuenta ***taxativamente las siguientes exigencias***: a) ausencia de incredibilidad subjetiva, b) verosimilitud, y c) persistencia en la incriminación.

INFORME N° 022-EBV-T-2020

AL : **Dr. Mario Carlos Aníbal Nugent Negrillo**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Dr. Edwin Barrios Valer**
Docente Asesor
Código N° 022715

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 1317 – 2020 – FDYCP - UAP

ASUNTO : Asesoría metodológica: Tesis

BACHILLER: EMILY CURI QUISPE.

Título: “PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LA CREDIBILIDAD SUBJETIVA DE LOS TESTIGOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2020”

FECHA : 30 de setiembre de 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo, a la tesis de la Br. EMILY CURI QUISPE:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación: “PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LA CREDIBILIDAD SUBJETIVA DE LOS TESTIGOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2020” consideramos, que cumple con los requisitos para un trabajo de investigación a nivel de pregrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con referencia a este punto, metodológicamente consideramos trascendental, ya que de éste se deriva todo el desarrollo del trabajo de investigación, en consecuencia, describimos los puntos más resaltantes:

- 
- Descripción de la realidad problemática, este acápite del trabajo de investigación cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente, el mismo que obedece a los métodos inductivo y a la observación.
 - Delimitación de la Investigación, se hizo de acuerdo con los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.
 - Problemas de la Investigación, respecto a este punto neurálgico, la Br. EMILY CURI QUISPE, ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo con una adecuada operacionalización de las categorías.
 - Objetivos de la investigación, se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general, como de los específicos, además fueron redactados con verbos en infinitivo, tal como advierte la teoría.
 - Respecto al diseño de investigación, éste corresponde al No experimental, transversal y correlacional, por ser un trabajo de naturaleza cuantitativa.
 - Hipótesis y variables de la investigación, existe un planteamiento adecuado de los mismos, obedeciendo a la formulación del problema.
 - Metodología de la investigación, expresa un planteamiento metodológico adecuado de acuerdo con los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.
 - Justificación e importancia de la investigación, referente a este punto, la tesista considera su justificación de acuerdo con los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

Todo el contenido del Marco Teórico se ha desarrollado, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en sexta edición y los contenidos se adecúan a los requisitos de un trabajo de investigación en el campo del Derecho, de ahí su importancia al estar constituido por las teorías que dilucidan los aspectos fundamentales del estudio jurídico social.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Este capítulo representa un punto neurálgico en la realización de un trabajo de investigación, en tal sentido está constituido por los siguientes puntos:

- Análisis de tablas y gráficos, cumple con los requisitos de la Universidad Alas Peruanas.

- Discusión de Resultados, desarrolló de acuerdo a las exigencias de un trabajo de investigación de nivel universitario.
- Conclusiones: guardan relación directa con los objetivos de investigación.
- Recomendaciones, guardan relación directa con las conclusiones.
- Fuentes de información, fueron desarrolladas, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en sexta edición

ANEXOS

Matriz de Consistencia, se observa en los anexos.

Instrumento(s), se observan en los anexos, específicamente dos cuestionarios.

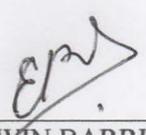
Validación de instrumento por expertos (Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos), los mismos que se observan en los anexos.

Anteproyecto de Ley.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **Aspecto Metodológico de la tesis titulada: "PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LA CREDIBILIDAD SUBJETIVA DE LOS TESTIGOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2020"** considero que la **Br. EMILY CURI QUISPE**, ha realizado la tesis conforme a las exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentada.

Atentamente,



Dr. EDWIN BARRIOS VALER
Asesor Metodológico
Código N° 022715

INFORME N° 0034-. PFMM-2020

AL : **Dr. Mario Carlos Aníbal Nugent Negrillo**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Dr. LEONARDO PEÑARANDA SADOVA**
Docente Asesor
Código Docente N° 018163

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 1317 – 2020 – FDYCP - UAP

ASUNTO : Asesoría temática: Tesis

BACHILLER : EMILY CURI QUISPE

Título: “PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LA CREDIBILIDAD SUBJETIVA DE LOS TESTIGOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2020”

FECHA : 01 de octubre del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis y la estructura de la Tesis.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación, “PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LA CREDIBILIDAD SUBJETIVA DE LOS TESTIGOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2020-2018”, Si está bien planteado el título, ya que cumple con los requisitos establecidos, para un trabajo de investigación a nivel de pre grado de la facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con referencia a este punto, metodológicamente se considera trascendental, ya que de este se deriva todo el desarrollo del trabajo de investigación, en consecuencia, describimos los puntos más saltantes:

- Descripción de la realidad problemática

La bachiller EMILY CURI QUISPE, describe en forma objetiva y coherente la realidad del problema que se ha investigado.

- Justificación e importancia de la investigación

La investigación analizó y esclareció la naturaleza de la PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LA CREDIBILIDAD SUBJETIVA DE LOS TESTIGOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2020. La información recogida es fehaciente y útil.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación

- Bases Teóricas

Se desarrolla teoría científica con el problema planteado.

- Bases Legales

Empezando con la constitución política del Perú y demás normas legales que tienen relación con el problema planteado.

- Definición de Términos Básicos

Consignan los términos de investigación más importantes de la investigación.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Discusión de Resultados

En cuanto se refiere a los resultados y a las entrevistas que son consignadas en cuadros o tablas, muy bien ordenadas que ordenan el aporte de los entrevistados a legitimar la investigación.

- Conclusiones

Esta investigación consigna conclusiones que guardan relación lógica con el problema y el objetivo planteado, siendo importante las conclusiones a las que se ha llegado.

- Recomendaciones

Las recomendaciones consignadas tienen asidero con la realidad situacional de nuestro país.

- Fuentes de información

Hay un orden en las fuentes bibliográficas y cumple con la técnica APA.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente en el **aspecto temático** considero que el bachiller EMILY CURI QUISPE, ha realizado **la tesis** conforme las exigencias establecidas por la Facultad para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,


Dr. Leonardo Humberto Peñaranda Sadova

Asesor en Derecho Penal

Asesor temático

RESOLUCIÓN N° 1317-2020-FDYCP-UAP

Lima, 17 de setiembre de 2020

VISTO:

La resolución No. 22652-2020-R-UAP del 27 de abril de 2020 que, dejara en estado de pendiente con cargo a regularizar algunos documentos de tramitación, se presenta la Bachiller **CURI QUISPE EMILY**, para solicitar se le designe asesor temático y metodólogo, para ejecutar la tesis titulada: **"PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LA CREDIBILIDAD SUBJETIVA DE LOS TESTIGOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2020"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 30220 Ley Universitaria, en su artículo 45.2 establece que para obtener el Título Profesional se requiere el Grado de Bachiller y la aprobación de una Tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Alas Peruanas, en sus artículos 19° y siguientes, establece los procedimientos para el desarrollo de la Tesis y las funciones de un asesor temático y metodológico, respectivamente.

Que, con la solicitud de visto, la interesada pide que se le designe un asesor temático y metodológico, para levantar las observaciones formuladas por la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para ello, deberá cancelar el pago por derecho de asesoramiento en las cuentas corrientes de esta Casa Superior de Estudios.

Estando a lo recomendado y en virtud a las atribuciones de las que está investido el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política conferidas en la Resolución Rectoral N° 1529-2003-R-UPA, del 31 Marzo 2003.

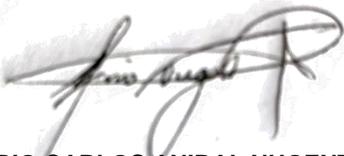
SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. - Estando a lo señalado anteriormente y habiéndose constatado que la Bachiller **CURI QUISPE EMILY** ha cancelado el costo por derecho de asesoramiento, se DISPONE designar a los siguientes docentes como su asesor metodológico y temático, para que asuman las funciones precisadas en la presente resolución.

Asesor Metodólogo : DR. BARRIOS VALER EDWIN

Asesor Temático : DR. PEÑARANDA SADOVA LEONARDO HUMBERTO

Regístrese, comuníquese y archívese.


MG. MARIO CARLOS ANIBAL NUGENT NEGRILLO
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

MCANN/lwft.